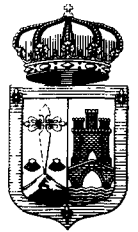


# BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Martes, 3 de Julio de 1990

Año IX.— Núm. 81

## SUMARIO

### I. Disposiciones Generales

#### A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

	Página		Página
<b>CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS</b>		<b>CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO, TURISMO Y COMERCIO</b>	
Decreto 69/1990, de 28 de Junio, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja para 1990	1.519	Orden sobre fomento de la generación, ahorro y diversificación energética	1.520
Decreto 70/1990, de 28 de Junio, por el que se regula el funcionamiento del Registro de Colectividades Riojanas asentadas fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de La Rioja	1.520	<b>CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION</b>	
Orden por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se modifica el Catálogo de Puestos de Trabajo de los Veterinarios Oficiales de Mataderos e Industrias Alimentarias de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social	1.520	Decreto 71/1990, de 28 de Junio, por el que se modifican determinados aspectos del Decreto 67/1988, de 26 de Diciembre, por el que se crea la Denominación "La Rioja Calidad", para productos agroalimentarios no vínicos, producidos en la Comunidad Autónoma de La Rioja	1.522

### II. Autoridades y Personal

#### B. Oposiciones y concursos

<b>CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS</b>	
Resolución por la que se dispone la anulación de oficio de las bases de la Orden de 28 de Noviembre de 1988, por la que se convocaban pruebas selectivas para la provisión de plazas vacantes de Técnicos de Administración Especial (Veterinarios)	1.522

### III. Otras disposiciones

#### A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

<b>VICEPRESIDENCIA</b>		<b>CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO, TURISMO Y COMERCIO</b>	
Corrección de error	1.523	Orden por la que se establecen las normas para la concesión a las Organizaciones Sindicales de las subvenciones a las que se refiere la Ley 1/1990, de 24 de Abril de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para 1990	1.523
<b>CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO</b>		Resolución de autorización de instalación eléctrica	1.523
Notificación de denuncia	1.523		

## C. Administración Local

	Página		Página
<b>AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DE EBRO</b>		<b>AYUNTAMIENTO DE NAJERA</b>	
Contribuciones especiales para financiar las obras de alumbrado público en la Avda. Gonzalo de Berceo y en la Avda. de Navarra	1.524	Oferta de empleo público correspondiente al ejercicio 1990	1.528
<b>AYUNTAMIENTO DE ALESANCO</b>		Exposición pública del proyecto de modificación de Normas Subsidiarias en Plaza San Miguel	1.528
Exposición pública del proyecto de pavimentación del frontón y adecuación de aseos	1.524	<b>AYUNTAMIENTO DE NAVARRETE</b>	
<b>AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA</b>		Exposición pública del estudio de detalle de la manzana 54	1.528
Aprobación definitiva del Presupuesto de 1990	1.524	<b>AYUNTAMIENTO DE OCON</b>	
<b>AYUNTAMIENTO DE CARDENAS</b>		Aprobación inicial del Presupuesto de 1990	1.528
Aprobación inicial del Presupuesto de 1990	1.524	<b>AYUNTAMIENTO DE OLLAURI</b>	
<b>AYUNTAMIENTO DE CASTROVIEJO</b>		Aprobación definitiva del Presupuesto de 1990	1.528
Aprobación inicial del Presupuesto de 1990	1.524	<b>AYUNTAMIENTO DE PRADILLO</b>	
<b>AYUNTAMIENTO DE EZCARAY</b>		Exposición pública del proyecto de instalación eléctrica de alumbrado público	1.529
Exposición pública del proyecto de piscinas y equipamiento deportivo	1.525	<b>AYUNTAMIENTO DE RINCON DE SOTO</b>	
Exposición pública del proyecto de Pista Polideportiva en el Colegio San Lorenzo	1.525	Aprobación definitiva del Presupuesto de 1990	1.529
Sustitución del sistema de ejecución de la Unidad de Actuación nº 5	1.525	Exposición pública de los padrones y período de cobranza de varias tasas y precios públicos	1.529
<b>AYUNTAMIENTO DE GALILEA</b>		<b>AYUNTAMIENTO DE SAN MILLAN DE LA COGOLLA</b>	
Aprobación definitiva del Presupuesto de 1990	1.525	Imposición y ordenación de contribuciones especiales para la financiación de las obras de renovación de red de saneamiento, agua potable y pavimentación de calle San Millán de la Cogolla, 2ª fase	1.529
<b>AYUNTAMIENTO DE GALLINERO DE CAMEROS</b>		Exposición pública del proyecto de renovación de red de saneamiento, agua potable y pavimentación de calle en San Millán de la Cogolla, 2ª fase	1.529
Exposición pública del proyecto de pavimentación de calles	1.525	<b>AYUNTAMIENTO DE SOTO EN CAMEROS</b>	
<b>AYUNTAMIENTO DE HARO</b>		Aprobación definitiva del Presupuesto de 1990	1.529
Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León	1.525	<b>AYUNTAMIENTO DE VILLAR DE TORRE</b>	
<b>AYUNTAMIENTO DE LEZA DE RIO LEZA</b>		Aprobación de proyecto de pista polideportiva en Villar de Torre	1.530
Aprobación definitiva de imposición y ordenación de tasa por prestación de servicios de alcantarillado	1.525	Aprobación del proyecto de acondicionamiento de local para el club de la tercera edad	1.530
<b>AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO</b>		<b>AYUNTAMIENTO DE VILLARTA-QUINTANA</b>	
Expediente para la retirada de vehículos abandonados en el Parque Municipal de Prado-viejo	1.526	Aprobación inicial del Presupuesto de 1990	1.530
Requerimientos y notificaciones	1.527	<b>AYUNTAMIENTO DE VILLOSLADA DE CAMEROS</b>	
Expedientes administrativos de apremio	1.527	Exposición pública de las Cuentas del ejercicio de 1989	1.530
Relación de admitidos y excluidos al concurso de ideas para el Monte Cantabria	1.528		
<b>AYUNTAMIENTO DE MURILLO DE RIO LEZA</b>			
Modificación de la calificación jurídica de un bien municipal	1.528		

## IV. Administración de Justicia

<b>JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE LOGROÑO</b>		<b>JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE CALAHORRA</b>	
Edictos	1.530	Sentencia	1.531
<b>JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 4 DE LOGROÑO</b>		<b>JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE HARO</b>	
Edicto	1.530	Cédula de emplazamiento	1.531
Sentencias	1.531	Edicto de subasta	1.531

## V. Anuncios

### A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

<b>CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS</b>		<b>AYUNTAMIENTO DE HERCE</b>	
Concurso Abierto para la contratación de: "Adquisición de un martillo hidráulico rompedor"	1.531	Exposición pública del Pliego de Condiciones para contratación de las obras de la segunda fase de la Casa Consistorial	1.532
<b>AYUNTAMIENTO DE ALFARO</b>		Subasta de las obras de Casa Consistorial	1.532
Subasta de las obras de construcción acera y remodelación curva en Avda. de La Molineta	1.532	<b>AYUNTAMIENTO DE LEZAUN (NAVARRA)</b>	
		Subasta forestal con el diez por ciento de rebaja	1.532

# I. Disposiciones Generales

## A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

### CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS

*Decreto 69/1990, de 28 de Junio, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja para 1990* I.A.63

El artículo 18 de la Ley 30/1984, de 2 de Agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, configura la Oferta de Empleo Público como un instrumento de racionalización y coordinación de la política de selección de personal, determinando que las Administraciones Públicas elaborarán y pondrán públicamente sus ofertas de empleo.

En cumplimiento del citado precepto de carácter básico a tenor de lo dispuesto en el artículo 1.3. de la citada Ley 30/1984, debe aprobarse la Oferta anual de empleo público relativa a nuestra Administración Autonómica.

Se consignan en la Oferta las plazas de plantilla vacantes, dotadas presupuestariamente, tanto de funcionarios como de personal laboral, así como aquellas que previsiblemente han de producirse por jubilación a lo largo del presente ejercicio, excluyéndose las relativas a los Servicios de la Sanidad Local cuya provisión se regirá por su normativa específica.

El Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejera de Administraciones Públicas y previa deliberación de sus miembros, en su reunión del día 28 de Junio de 1990, acuerda aprobar el siguiente

#### DECRETO

**Artículo 1º.**— Se aprueba la Oferta de empleo público de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja para 1990, constituida por las vacantes funcionariales y laborales de plantilla con dotación presupuestaria, incluidas las que han de producirse por jubilación en dicho ejercicio, cuya relación se especifica en los Anexos I y II del presente Decreto.

**Artículo 2º.**— Las plazas consignadas en la Oferta de empleo público, podrán incrementarse con aquellas vacantes que se produzcan durante 1990 como consecuencia de la aplicación de la Ley 53/84, de 26 de Diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y de lo previsto en el artículo 24 de la Ley 1/1989, de 20 de Abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para 1990.

Asimismo podrán incrementarse con las vacantes que pudieran producirse como consecuencia de pruebas selectivas en las que se haya incluido el sistema de promoción interna.

**Artículo 3º.**— Las vacantes no cubiertas a través de las convocatorias en curso o mediante las que se realicen a lo largo de 1990, pasarán a incrementar la Oferta de empleo público correspondiente a 1991, salvo que se proceda a su amortización.

**Artículo 4º.**— 1. En las convocatorias de pruebas selectivas para ingreso en los Cuerpos de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja se reservará para la promoción interna de los funcionarios del Cuerpo inmediatamente inferior entre el 10 y el 50% de las vacantes convocadas, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 7/89, de 24 de Febrero.

2. De las vacantes laborales que figuran en la presente Oferta se reservarán para promoción interna los porcentajes previstos en el Convenio Colectivo.

**Artículo 5º.**— 1. En las pruebas selectivas para ingreso en esta Administración, incluidas las correspondientes a la promoción interna, serán admitidas las personas con minusvalía en igualdad de condiciones con los demás aspirantes.

Las convocatorias para plazas de la presente Oferta de empleo público no establecerán exclusiones por limitaciones psíquicas y/o físicas sin perjuicio de las incompatibilidades con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

En las pruebas selectivas, incluyendo los cursos de formación o periodo de prácticas, se establecerán, para las personas con minusvalía a que lo soliciten, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización. En las convocatorias se indicará expresamente esta posibilidad, así como que los interesados deberán formular la petición concreta correspondiente en la solicitud de participación.

2. Del total de plazas ofertadas se reservará un 3 por 100 del conjunto de las mismas para ser cubiertas por quienes tengan la condición legal de personas con minusvalía. Dicha reserva se efectuará en las respectivas convocatorias de pruebas selectivas.

La opción a plazas reservadas habrá de formularse en la solicitud de participación en las convocatorias, lo que deberá ser indicado expresamente en las mismas.

3. A los efectos de este artículo, corresponderá a los órganos competentes del Ministerio de Asuntos Sociales la acreditación de la condición de persona con minusvalía. La compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones podrá ser acreditada tanto por los citados órganos como por la Administración Sanitaria.

**Disposición Adicional Primera.**— Las convocatorias para la provisión

de plazas vacantes a que se refiere la presente Oferta de empleo público, se aprobarán por la Consejería de Administraciones Públicas.

**Disposición Adicional Segunda.**— Se incluyen en la presente Oferta de empleo, las plazas vacantes convocadas, cuyos procesos selectivos no han finalizado a la fecha del presente Decreto.

**Disposición Adicional Tercera.**— La provisión de plazas vacantes correspondientes a los servicios de la Sanidad Local se regirá por su normativa específica.

**Disposición Final Primera.**— Se autoriza a la Consejería de Administraciones Públicas para dictar las normas que sean precisas en ejecución de lo dispuesto en este Decreto.

**Disposición Final Segunda.**— Por la Consejería de Hacienda y Economía se efectuarán las modificaciones de crédito necesarias para adaptar las dotaciones presupuestarias a las variaciones de la estructura de las plantillas derivadas de la presente Oferta de empleo público.

**Disposición Final Tercera.**— El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

En Logroño, a 28 de Junio de 1990.— El Presidente, José Ignacio Pérez Sáenz.— La Consejera de Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

#### ANEXO I

#### PERSONAL FUNCIONARIO

##### GRUPO A

TECNICOS DE ADMINISTRACION GENERAL.	3
TECNICOS SUPERIORES DE ADMINISTRACION ESPECIAL.	76
— Asesor Jurídico	2
— Veterinarios	40
— Farmacéuticos	1
— Médicos varias especialidades	4
— Psicólogo	2
— Técnico Superior	2
— Físico Nuclear	1
— Médico	13
— Arquitecto	4
— Profesor Especial del Conservatorio	7

##### GRUPO B

GESTION DE ADMINISTRACION GENERAL.	5
TECNICOS DE GRADO MEDIO DE ADMINISTRACION ESPECIAL.	20
-- Arquitecto Técnico	4
— Ingeniero Técnico Industrial	2
— Ingeniero Técnico Agrícola	4
— Ayudante Técnico Sanitario	3
— Técnico de Grado Medio	1
-- Asistente Social	1
— Fisioterapeuta	1
— Profesor Auxiliar del Conservatorio	2
-- Ingeniero Técnico de Obras Públicas	2

##### GRUPO C

ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACION GENERAL.	9
---	---

##### GRUPO D

AUXILIAR DE ADMINISTRACION GENERAL.	20
GUARDAS FORESTALES C.A.R.	4
OFICIAL DE ADMINISTRACION ESPECIAL.	3
-- Mecánico Conductor	3

##### GRUPO E

SUBALTERNO DE ADMINISTRACION GENERAL.	14
AYUDANTE DE ADMINISTRACION ESPECIAL.	1
— Conductor	1

TOTAL ..... 155

ANEXO II  
PERSONAL LABORAL

<b>NIVEL 2</b>		
PROFESOR SUPERIOR DE MUSICA	2	
<b>NIVEL 4</b>		
TECNICO PRACTICO DE CONTROL Y VIGILANCIA DE OBRAS	2	
<b>NIVEL 6</b>		
TECNICO ESPECIALISTA	3	
TECNICO AUXILIAR DE OBRAS	4	
<b>NIVEL 7</b>		
CAPATAZ	2	
OFICIAL 1ª DE OFICIO	5	
OPERADOR DE MAQUINA	1	
<b>NIVEL 8</b>		
AUXILIAR DE LABORATORIO	3	
COCINERO	2	
AUXILIAR DE ENFERMERIA	4	
AUXILIAR DE PUERICULTURA	7	
OFICIAL 2ª DE OFICIO	1	
<b>NIVEL 9</b>		
OPERARIO ESPECIALIZADO	7	
OPERARIO	15	
PASTOR	2	
TOTAL .....	60	
TOTAL OFERTA .....	215	

*Decreto 70/1990, de 28 de Junio, por el que se regula el funcionamiento del Registro de Colectividades Riojanas asentadas fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de La Rioja*  
I.A.64

La Ley 41/1989, de 29 de Junio (B.O.R. n° 90, de 29 de Julio de 1989), de Colectividades riojanas asentadas fuera de su territorio en su artículo 4º crea el Registro de estas Colectividades y establece que el funcionamiento del mismo y los requisitos de inscripción son regulados por Decreto del Consejo de Gobierno.

En su virtud y al amparo de lo dispuesto en la Ley 4/1983, de 29 de Diciembre del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, así como en el Decreto 15/83, de 8 de Abril, el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejera de Administraciones Públicas y previa deliberación de sus miembros en su reunión del día 28 de Junio de 1990, acuerda aprobar el siguiente

DECRETO

**Artículo 1º.**— Se establece el Registro de Colectividades Riojanas asentadas fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de La Rioja quedando adscrito a la Consejería de Administraciones Públicas bajo la dependencia directa de su Secretaría General Técnica.

**Artículo 2º.**— El régimen documental del Registro es el siguiente:

- a) Libro de entrada.
- b) Libro de Registro.
- c) Archivo de documentación.

En el Libro de Entrada se registrarán por orden cronológico la solicitud de inscripción y numerados correlativamente, los documentos en que se basa esta solicitud. Cada asiento se cerrará en la fecha en que se practica con la firma del encargado del Registro y el sello de la Consejería de Administración Públicas.

El Libro de Registro deberá llevar la diligencia de apertura firmada por la Consejera de Administraciones Públicas con indicación de los folios que contiene, los cuales tendrán que estar todos numerados y sellados.

En este Libro de Registro se practicarán los asientos siguientes por orden cronológico:

- a) De inscripción.
- b) De cancelación.

El Archivo de Documentación contendrá la solicitud y la documentación presentadas por cada colectividad, una copia del certificado del acuerdo del Consejo de Gobierno y cuantos documentos se generen en la relación mutua

entre éste y la Colectividad inscrita, en la forma que el responsable del Registro estime más procedente.

**Artículo 3º.**— Los requisitos de inscripción, de acuerdo con el texto legal mencionado serán los siguientes:

a) Solicitud de inscripción firmada por el Presidente de la Colectividad dirigida al Presidente del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

b) Copia autenticada de los Estatutos de esta Colectividad.

c) Certificado del acuerdo adoptado estatutariamente en este sentido.

**Artículo 4º.**— La inscripción en este Registro se efectuará una vez se halle reconocida la colectividad, por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, según establece el artículo 3º de la mencionada Ley 4/1989, de 29 de Junio.

**Artículo 5º.**— Una vez producida la inscripción de la Colectividad, se procederá por los servicios administrativos de la Secretaría General Técnica a la asignación del número correspondiente y a la notificación del acuerdo e inscripción a los órganos rectores de la colectividad.

**Disposición Final.**— El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

En Logroño, a 28 de Junio de 1990.— El Presidente, José Ignacio Pérez Sáenz.— La Consejera de Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

*Orden de la Consejería de Administraciones Públicas de 2 de Julio de 1990, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se modifica el Catálogo de Puestos de Trabajo de los Veterinarios Oficiales de Mataderos e Industrias Alimentarias de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social*  
I.A.65

En virtud de las facultades que me han sido conferidas, vengo en disponer la publicación del Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno en su reunión del día 28 de Junio de 1990, cuyo texto se transcribe a continuación:

“Acuerdo por el que se modifica el Catálogo de Puestos de Trabajo de los Veterinarios Oficiales de Mataderos e Industrias Alimentarias de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social.

El Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejo de Salud, Consumo y Bienestar Social y previa deliberación de sus miembros, acuerda modificar el actual Catálogo de Puestos de Trabajo en lo correspondiente a los Servicios Veterinarios de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social en lo que se refiere a las localidades de destino y n° de puestos en cada una de ellas, que pasará a quedar como sigue:

LOCALIDAD	Nº DE PUESTOS
Cervera-Alfaro	1
Alfaro	1
Calahorra	1
Calahorra	1
Calahorra-Cervera-Alfaro-Ausejo	1
Arnedo	
Arnedo-Calahorra	1
Logroño-Cameros Nuevos-Cameros Viejos	1
Logroño-Alfaro-Calahorra-Arnedo	1
Nájera	1
Nájera	1
Nájera	1
Nájera-Haro-S. Domingo	1
Nájera-Haro-S. Domingo	1
S. Domingo	1
Haro	1
Haro	1
Logroño	1
Logroño	1
Logroño	1
Logroño	1
Logroño-Albelda-Cenicero	1
Fuenmayor-Navarrete	
Logroño-Albelda-Cenicero	1
Fuenmayor-Navarrete	
Logroño-Nájera-Haro-S. Domingo	1
23	

Logroño, 2 de Julio de 1990.— La Consejera de Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO, TURISMO Y COMERCIO

*Orden 6/90 sobre fomento de la generación, ahorro y diversificación energética*  
I.A.62

La situación energética de nuestra Comunidad, caracterizada por un déficit en la producción así como la existencia de núcleos rurales altamente

diseminados, junto a la necesidad de potenciar energías alternativas que por una parte contribuyan a paliar dicho déficit y por otro a la mejora de la calidad de vida, hacen aconsejable la adopción de una serie de medidas que contribuyan a tales fines.

**Artículo 1.**— Por la presente Orden, dentro de las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio, se establecen una serie de medidas que tienen por objeto:

- Fomentar la generación de energía a partir de recursos hidrológicos, hidrográficos, fuentes alternativas y renovables.
- Facilitar la electrificación de núcleos rurales aislados.
- Fomentar el ahorro energético para usos industriales, comerciales y residenciales.

**Artículo 2.**— Podrán ser beneficiarios de las ayudas que se recogan en el artículo siguiente:

a) Las empresas constituidas o a constituir, que proyecten llevar a cabo estudios de viabilidad para la instalación y/o recuperación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja, de minicentrales hidroeléctricas cuya potencia aparente por grupo no exceda de 5.000 KVA.

El estudio deberá contemplar tanto el aspecto técnico como el económico de la posible explotación de la central, evaluando los costes de inversiones necesarios para su puesta en marcha, los de explotación y mantenimiento, calculando el coste previsto de kw/h. producido y con ello la posible rentabilidad del proyecto.

b) Los titulares de centrales hidroeléctricas, que radiquen en la Comunidad Autónoma de La Rioja, que pretendan realizar inversiones en instalación, ampliación o adaptación de las mismas, siempre y cuando la potencia aparente por grupo, aún con ampliación, no supere los 5.000 KVA.

En cualquier caso, serán condiciones indispensables para acceder a los beneficios, el que las centrales dispongan de la correspondiente concesión y que la cuantía del caudal establecido en la misma, sea el necesario para hacer viable económicamente el proyecto de inversión.

c) Las empresas, constituidas o a constituir, que pretendan realizar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja inversiones destinadas a crear instalaciones de aprovechamiento de residuos ganaderos, agrícolas y forestales para producir biogas o combustibles sólidos, así como a la producción de energía a través de fuentes alternativas y renovables.

d) Los residentes en núcleos rurales aislados, ubicados en la Comunidad Autónoma de La Rioja, carentes de líneas de suministro de energía eléctrica que instalen grupos electrógenos o elementos generadores de energía alternativa.

e) Los titulares de instalaciones de consumo energético, ubicadas en la Comunidad Autónoma de La Rioja, que pretendan realizar Auditorías Energéticas, destinadas a definir, localizar y evaluar las medidas conducentes a obtener un ahorro energético en sus instalaciones.

El estudio deberá contemplar tanto la localización y evaluación del ahorro energético posible, como las soluciones técnicas proyectadas para conseguir las, evaluadas económicamente, de tal forma que el estudio, para su definición técnica y económica sirva como documento de licitación que permita al usuario la contratación de las reformas, instalaciones, etc. Asimismo deberá llevar un anexo, "Estudio económico", en el que se contemple la rentabilidad, costes de inversiones, ahorro energético anual y tiempo de recuperación de la inversión, para cada uno de los puntos de ahorro energético y de forma global para la totalidad de la inversión.

f) Los titulares de las instalaciones de consumo energético, ubicadas en La Rioja, que pretendan realizar inversiones destinadas al ahorro energético, para usos industriales, comerciales y residenciales.

g) Las Corporaciones Locales riojanas, para obras e instalaciones dirigidas a mejorar o dotar los servicios de telecomunicaciones y suministro eléctrico de interés común.

No serán objeto de apoyo aquellas obras o instalaciones que por sus características puedan ser realizadas a través de los Planes de Electrificación Rural, de los convenios con Telefónica o con el Ente Público Retevisión.

**Artículo 3.**— Las subvenciones que podrán concederse serán:

3.1. Hasta el 70%, con un límite máximo de 500.000 pesetas, sobre el coste del estudio de viabilidad en los términos reflejados en el punto a) del artículo anterior.

3.2. Hasta el 15% de las inversiones fijas descritas en los puntos b) y c) del referido artículo, con un límite máximo anual de 7.000.000 de pesetas y un límite máximo por proyecto de 12.000.000 de pesetas, si bien las subvenciones parciales por año no superarán la cantidad referida.

3.3. Para las inversiones contempladas en el punto d) del artículo anterior se establece el siguiente baremo de ayudas:

a) Residentes permanentes, entendiéndose como tales los que ocupan sus viviendas al menos diez meses al año de forma continua y para primera instalación, subvención hasta el 90% de la inversión y con un límite máximo de 500.000 pesetas.

b) Residentes permanentes, para ampliaciones destinadas a uso de vivienda, subvención del 80% de la inversión con un límite máximo de 250.000 pesetas.

c) Residentes permanentes, para instalaciones destinadas a locales de uso agrícola o ganadero, subvención del 70% de la inversión con un límite máximo de 250.000 pesetas.

d) Rehabilitación de viviendas destinadas a segunda residencia, subvención única del 50% de la inversión, con un límite máximo de 200.000 pesetas.

Excepcionalmente, y en caso de instalación de elementos generadores

de energía alternativa, el Consejero podrá elevar el límite máximo establecido, en cualquiera de los supuestos antedichos, hasta la cuantía de 1.000.000 de pesetas, siempre y cuando revistan especial interés.

3.4. Hasta el 70% del coste de la Auditoría Económica, con un límite máximo de 500.000 pesetas, en los términos reflejados en el punto e) del artículo anterior.

3.5. Hasta el 15% de las inversiones fijas descritas en el punto f) y con un límite máximo anual de 7.000.000 de pesetas por solicitante.

3.6. Hasta un máximo de 1.000.000 de pesetas las inversiones consideradas subvencionables en el punto g).

**Artículo 4.**— Complementariamente a la documentación general reflejada en el artículo 5º, para poder acogerse a las ayudas descritas en el artículo 3º, se deberá acompañar:

- a) En el caso de Estudios de Viabilidad y Auditorías Energéticas.
  - Guión detallado sobre el contenido del estudio.
  - Coste ofertado para la ejecución del mismo.
  - Plazo de realización.
  - Persona o entidad realizadora del estudio (datos y referencias).
- b) En el caso de minicentrales hidroeléctricas y de instalaciones de producción de energía a través de fuentes alternativas y renovables.
  - Descripción y valoración de las inversiones.
  - Plazos previstos para el comienzo y puesta en marcha de las instalaciones.
  - Razones que aconsejan la realización de la inversión.
- c) En lo que se refiere a la electrificación de núcleos rurales aislados.
  - Descripción valorada de las inversiones acompañando presupuesto y/o facturas proforma y localización de las mismas.
  - Certificación del Ayuntamiento en que se localicen las inversiones en el que se haga constar expresamente que el solicitante reside de forma permanente, es decir, que ocupa su vivienda de forma continua, al menos diez meses al año, para las subvenciones reflejadas en los apartados 3.3.a), b), c).
    - Para las ayudas establecidas en el apartado 3.3.d), Certificado del Ayuntamiento en que se localicen las inversiones, en el que se haga constar que el solicitante ocupa de forma periódica la vivienda rehabilitada o que ha realizado las obras precisas para su rehabilitación y uso de la misma.
- d) En el caso de inversiones destinadas al Ahorro Energético:
  - Descripción y valoración de las inversiones.
  - Plazos previstos para el comienzo y puesta en marcha de las instalaciones.
  - Razones que aconsejan la realización de la inversión.
  - Auditoría Energética realizada de la forma descrita en el apartado e) del artículo 2.
- e) En actuaciones a instancia de Corporaciones Locales.
  - Certificación del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación correspondiente, acreditativa de la solicitud de la subvención, y por la que se faculta al Alcalde para la firma y la tramitación de cuantos documentos sean necesarios.
    - Certificación acreditativa del compromiso de la Corporación de asumir la financiación del gasto que no se subvencione.
    - Memoria justificativa de la adquisición o servicio a subvencionar; o Proyecto Técnico o Memoria con relación valorada, aprobados por el Pleno Corporativo, cuando se trate de realización de obras.
    - Será necesario Proyecto Técnico cuando se trate de obras, reformas o ampliaciones, que así lo requiera la legislación específica y Memoria con relación valorada en los demás casos, y cuyo presupuesto sea inferior a la cantidad de 2.500.000 pesetas.
    - En el supuesto de tratarse de obras, cuyo importe supere los 2.500.000 pesetas, será preceptivo con carácter previo a la concesión de la subvención, el informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos o del Técnico competente. Idéntico informe será necesario en la fase de pago, respecto a las certificaciones de obras, o en su caso, facturas.
    - Cuanta información complementaria se considere necesaria para la Consejería de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio.

**Artículo 5.**— Los potenciales beneficiarios interesados en acogerse a las ayudas establecidas en la presente Orden, deberán solicitarlo por escrito, con anterioridad al inicio de la actuación subvencionable, ante la Consejería de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio.

A la referida solicitud deberá acompañarse, además de lo señalado con carácter específico, la siguiente documentación:

- a) Información básica y antecedentes de la empresa, o en su caso de los promotores. En el caso de empresas individuales y societarias, será preciso adjuntar:
  - Fotocopia del D.N.I. del empresario o en su caso de promotor individual.
  - Copia de la escritura de constitución inscrita en el registro en el caso de sociedades.
- b) Declaración jurada de que el solicitante se encuentra al corriente de pago de sus obligaciones para con la Hacienda Pública, Tesorería Territorial de la Seguridad Social y Tesorería General del Ayuntamiento correspondiente.
- c) Cuanta información complementaria se considere necesaria por la Consejería de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio.

**Artículo 6.**— La Consejería de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio analizará los expedientes, comprobando si la documentación se encuentra debidamente cumplimentada. De observarse alguna deficiencia, lo pondrá en conocimiento del solicitante, al objeto de que en el plazo de 10 días, a

partir del siguiente a la notificación, se proceda por éste a subsanar las deficiencias apuntadas. Si en el mencionado plazo, el solicitante no cumplimentase lo requerido por la Consejería, ésta procederá sin más trámite al archivo del expediente.

Por los servicios técnicos de la Consejería de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio se emitirá informe en relación con el expediente de solicitud de subvención al objeto de facilitar la resolución del mismo.

**Artículo 7.**— En la valoración de las actuaciones subvencionables que supongan adquisición de activos, formará parte de la base para la subvención, la totalidad de la contraprestación convenida, con exclusión de los intereses, impuestos indirectos y sus recargos, que no se computarán en aquella.

**Artículo 8.**— Las subvenciones se otorgarán mediante resolución motivada del Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, determinando la procedencia o improcedencia de acceder a lo solicitado.

En la graduación de la subvención, se atenderá preferentemente a la adecuación de la finalidad de la acción, para la que se solicita subvención, con respecto al objeto señalado para cada medida de las que se contemplan en el presente programa, por lo que a tal efecto se tendrá en cuenta, según los objetivos que se persiguen, alguno o algunos de los siguientes aspectos:

- Actividad.
- Localidad.
- Incidencias sobre el empleo, en el que se valorará el cumplimiento de la normativa vigente sobre la integración social del minusválido.
- Incidencia sectorial o intersectorial.
- Expectativas del sector.
- Conjunto de ayudas e incentivos a que se halle acogido.

**Artículo 9.**— La concesión de las subvenciones, se notificará a los interesados, quienes deberán manifestar su aceptación en un plazo máximo de 15 días hábiles, a partir del día siguiente a la fecha de notificación, ante la Consejería de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio. Transcurrido dicho plazo sin haberla practicado, quedará sin efecto la concesión.

La aceptación de las ayudas supondrá la obligación del interesado de cumplir las condiciones determinantes de la concesión, así como de las prescripciones que se impongan en la misma y cuantas se deriven de lo dispuesto en la Orden.

**Artículo 10.**— El importe de la subvención que se conceda deberá destinarse a la financiación de la actuación para la que se hubiera solicitado, quedando facultada la Consejería de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio para establecer el sistema de vigilancia y control que estime adecuado.

**Artículo 11.**— El abono de la subvención se practicará una vez realizada la actuación subvencionable, lo que se acreditará mediante facturas y justificantes de su ejecución, así como:

— Justificación del cumplimiento de las condiciones particulares señaladas en la correspondiente resolución de concesión de beneficios, así como de las que se deriven de lo dispuesto en la presente Orden.

— Certificaciones emitidas por la Hacienda Pública, la Tesorería Territorial de la Seguridad Social y el Ayuntamiento correspondiente en la que conste que el beneficiario se encuentra al corriente de pago de sus obligaciones.

— Cuanta información complementaria se requiera a juicio de la Consejería de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio.

**Artículo 12.**— Por los servicios técnicos de la Consejería de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio se emitirá el correspondiente certificado de comprobación de la realización del hecho subvencionable, que junto con la documentación señalada en el artículo anterior, servirá de base para tramitar el correspondiente mandamiento de pago.

**Artículo 13.**— Por la Consejería de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio se resolverán las incidencias relativas al expediente de concesión de subvenciones que se produzcan con posterioridad a la misma y, en especial,

los supuestos de cambio de titularidad, cambios de ubicación, modificaciones de la actividad, las prórrogas para la ejecución del proyecto así como las modificaciones justificadas del proyecto inicial, siempre y cuando éstas no supongan un aumento de las subvenciones concedidas y/o del importe de la actuación aprobada.

En el supuesto de que las modificaciones justificadas del proyecto inicial supongan una reducción del importe de la actuación aprobada, se recalificará, en su caso, la subvención concedida, de acuerdo con los criterios que motivaron su concesión.

**Artículo 14.**— El incumplimiento por razones imputables al beneficiario de las obligaciones impuestas como consecuencia de la concesión de las subvenciones, así como el falseamiento, la inexactitud o la omisión en los datos suministrados que hayan servido de base para la citada concesión, dará lugar a la pérdida total o parcial de dichas subvenciones, y en su caso al consiguiente reintegro de las mismas con abono de los intereses de demora que correspondan.

**Artículo 15.**— En la gestión y responsabilidad por razones de estas subvenciones, se aplicará la Ley General Presupuestaria y disposiciones concordantes.

**Artículo 16.**— Contra la Resolución del Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, se podrá interponer Recurso de Reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación.

**Disposición final única.**— La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, a 22 de Junio de 1990.— El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, Federico Pérez Soria.

## CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION

*Decreto 71/1990, de 28 de Junio, por el que se modifican determinados aspectos del Decreto 67/1988, de 26 de Diciembre, por el que se crea la Denominación "La Rioja Calidad", para productos agroalimentarios no vínicos, producidos en la Comunidad Autónoma de La Rioja*  
I.A.66

En el régimen de protección regional a la calidad de los productos agroalimentarios parece conveniente modificar el Decreto 67/1988, de 26 de Diciembre, en determinados aspectos a fin de mejorar la identificación de las distintas categorías de protección y evitar confusión entre las mismas.

A tal fin, el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejera de Agricultura y Alimentación y previa deliberación de sus miembros, en su reunión del día 28 de Junio de 1990, acuerda aprobar el siguiente

### DECRETO

**Artículo 1º.**— La expresión —Denominación "La Rioja Calidad"— que figura en los distintos artículos del Decreto 67/1988, de 27 de Diciembre, queda sustituida por —Denominación "de Calidad"— en todos ellos, modificándose gramaticalmente la redacción de los mismos de forma consecutiva.

**Artículo 2º.**— Se modifica la redacción del artículo 5º del Decreto 67/1988, de 26 de Diciembre, que quedará como sigue:

Los productos amparados por estas Denominaciones podrán utilizar el distintivo —La Rioja Calidad— además del específico que deberá crearse para cada producto protegido, el cual deberá utilizarse obligatoriamente.

**Disposición Final.**— Este Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

En Logroño, a 28 de Junio de 1990.— El Presidente, José Ignacio Pérez Sáenz.— La Consejera de Agricultura y Alimentación, Ana Isabel Leiva Díez.

## II. Autoridades y Personal

### B. Oposiciones y concursos

#### CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS

*Resolución de la Consejería de Administraciones Públicas, por la que se dispone la anulación de oficio de las bases de la Orden de 28 de Noviembre de 1988, por la que se convocaban pruebas selectivas para la provisión de plazas vacantes de Técnicos de Administración Especial (Veterinarios)*  
II.B.153

Por Resolución de la Consejería de Administraciones Públicas, de 5 de Octubre de 1989, se dispuso la iniciación del procedimiento para la revisión de oficio de las Bases 1.2 y 7.3. de la Orden de esta Consejería de 28 de Noviembre de 1988, por la que se convocaban pruebas selectivas para la provisión de plazas vacantes de Técnicos de Administración Especial (Veterinarios), (Boletín Oficial de La Rioja de 20 de Diciembre), ello conforme al artículo 110.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1958, en cuanto las citadas bases pudieran constituir infracción manifiesta del artículo 23.2 de la Constitución.

Instruido el procedimiento pertinente, en el que se ha dado trámite de audiencia a los interesados, se ha solicitado, previa propuesta de resolución,

formulada por la Consejería de Administraciones Públicas, el preceptivo dictamen del Consejo de Estado que ha dado su parecer con fecha 24 de Mayo, siendo de dictamen que procede la revisión de oficio de la Orden a que se refiere el presente expediente.

El artículo 110.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo determina que podrán ser anulados de oficio por la propia Administración, siempre que no hayan transcurrido cuatro años desde que fueron adoptados, los actos declarativos de derechos que infrinjan manifiestamente la Ley y, en tal sentido, lo haya dictaminado el Consejo de Estado.

Habiéndose apreciado por el Consejo de Estado la concurrencia en este caso de las circunstancias requeridas por el expresado precepto legal procede, de conformidad con el dictamen emitido, anular la base 7.3 (segundo párrafo) de la Orden de 28 de Noviembre de 1988, ya que sólo esta base supone la vulneración del derecho fundamental al acceso en condiciones de igualdad a la función pública, que se infringe únicamente por la aplicación de los puntos obtenidos en la fase de concurso a la de oposición.

La anulación a acordar es, pues, parcial; siendo de aplicación al caso, lo dispuesto en los artículos 50.2, 51 y 52 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Atendiendo a estos preceptos legales y considerando que el dictamen del Consejo de Estado no ha puesto reparo alguno a los planteamientos contenidos en la propuesta de resolución formulada por la Consejería de Administraciones Públicas, se entiende que de conformidad con la Sentencia del Tribunal Constitucional de 18 de Abril de 1989, ha de mantenerse o respetarse, en todo caso, la puntuación obtenida por los aspirantes que hubieren superado los ejercicios de la fase de oposición sin utilizar los puntos obtenidos en la fase de concurso, en virtud del principio de conservación de aquellos actos cuyo contenido hubiera permanecido el mismo de no haberse realizado la infracción origen de la nulidad. Ello es fácilmente comprobable dado que la aplicación de un baremo de puntos responde a un criterio objetivo y reglado, aritméticamente constatable, siendo posible, pues, separar la valoración de los servicios prestados de las específicas de los ejercicios de la oposición.”

Esta Consejería de Administraciones Públicas en uso de las facultades que le han sido conferidas,

**RESUELVE:**

**Primero.**— Anular la base 7.3 (segundo párrafo) de la Orden de 28 de Noviembre de 1988 (publicada en el Boletín Oficial de La Rioja el día 20 de Diciembre), que dice textualmente:

“Los puntos obtenidos por los aspirantes de provisión específica en la fase de concurso, se aplicarán a cada uno de los ejercicios de la fase de oposición de forma tal que, sumados a los obtenidos en la calificación de éstos, alcance en su caso, la puntuación mínima establecida en la convocatoria para superar cada uno de los mismos; los puntos que no hayan necesitado dichos aspirantes para superar los ejercicios de la oposición se sumarán a la puntuación final a efectos de establecer el orden definitivo de aspirantes.”

**Segundo.**— Conservar todas las actuaciones practicadas en el proceso selectivo derivado de la Orden de 28 de Noviembre de 1988, salvo las que se especifican en el punto siguiente.

**Tercero.**— Anular las actuaciones realizadas por el Tribunal constituido para juzgar las pruebas, respecto de ejercicios realizados en la fase de oposición por aspirantes que se hayan presentado por el sistema de provisión específica, consistentes en la aplicación en dichos ejercicios de puntos obtenidos en la fase de concurso para la determinación de la puntuación a otorgar a tales aspirantes. Y conservar, sin embargo, todos los expresados ejercicios y las correspondientes calificaciones que los mismos hayan merecido al Tribunal constituido para juzgar las pruebas quedando, por tanto, eliminados de las pruebas selectivas los aspirantes cuando en las calificaciones no alcancen la puntuación mínima requerida por las bases para superar aquellos ejercicios.

**Cuarto.**— Alzar la medida de suspensión prevista en el segundo punto de la Resolución de 5 de Octubre de 1989 (Boletín Oficial de La Rioja del día 12), por la que se dispone la iniciación del procedimiento de revisión de oficio que ahora se resuelve.

**Quinto.**— Ordenar al Tribunal constituido para juzgar las pruebas la ultimación del proceso selectivo conforme a lo dispuesto en esta Resolución, debiendo previamente proceder a levantar las actas precisas de regularización para el cumplimiento de lo prevenido en el punto tercero de la misma.

**Sexto.**— Disponer la publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial de La Rioja” para conocimiento general de los interesados en el procedimiento, así como que por la Dirección General de la Función Pública se proceda a la notificación personal de la misma a los interesados aspirantes por el sistema de provisión específica y al Presidente del Tribunal constituido para juzgar las pruebas selectivas.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, ante la Excm. Sra. Consejera de Administraciones Públicas.

Logroño, 27 de Junio de 1990.— La Consejera de Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

## III. Otras disposiciones

### A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

#### VICEPRESIDENCIA

##### *Corrección de error*

III.A.348

Advertido error en la publicación de la Orden de 14 de Junio de 1990, por la que se regula la concesión de subvenciones a clubes o entidades deportivas, efectuada en el Boletín Oficial de La Rioja nº 77 de 23 de Junio de 1990, se procede a su corrección en la forma que sigue:

En la página 1.452 del citado Boletín, primera columna, artículo segundo, apartado a), donde dice: “... que se hallen lealmente federados.”, debe decir: “... que se hallen legalmente federados.”.

#### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

##### *Notificación de denuncia*

III.A.354

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1958 y para que sirva de notificación a D. Santiago Lecea Terreros, con último domicilio en la C/ Huesca, nº 61, Logroño (La Rioja), se hace público que se ha formulado contra el notificado denuncia por los hechos siguientes: Plantar 5 árboles plataneros en la zona de dominio público, en la Ctra. LO-7C06, P.K. 4,200, margen derecha.

Tales hechos y sin perjuicio de su calificación definitiva constituyen una infracción del Artículo 21 de la Ley 25/1988, de 29 de Julio, de Carreteras, que viene tipificada como leve en el Artículo 31.2.C de la mencionada Ley, que se sanciona con multa de 1.000 a 25.000 pesetas y con la obligación de retirar los árboles y reponer el terreno a su estado natural.

Lo que se publica a fin de que en el término de 15 días pueda Ud. presentar en esta Consejería de Obras Públicas y Urbanismo el consiguiente escrito de alegaciones en descargo de los hechos reseñados, advirtiéndole que transcurrido dicho plazo se emitirá la Resolución que proceda.

Logroño, 6 de Junio de 1990.— El Director General de Obras Públicas y Transportes, Vicente Ruiz Simarro.

#### CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO, TURISMO Y COMERCIO

*Orden de 5/90, por la que se establecen las normas para la concesión a las Organizaciones Sindicales de las subvenciones a las que se refiere la Ley 1/1990, de 24 de Abril de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para 1990*

III.A.355

La Ley 1/1990, de 24-4, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja, para el Ejercicio 1990, en la Sección 07, Servicio 03, Capítulo IV, Artículo 481, recoge un crédito por importe de 15.000.000 pesetas para subvencionar los gastos corrientes de funcionamiento de las Centrales Sindicales.

Con el fin de hacer operativo lo dispuesto en la citada Ley, y para contribuir a que las Centrales Sindicales que operan en el ámbito de la

Comunidad Autónoma de La Rioja puedan hacer frente asimismo a los gastos derivados del ejercicio de las actividades que le son propias.

Vengo a disponer:

**Artículo 1.**— El crédito que figura en la aplicación 07, 03, 481, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para 1990, por un importe de 15.000.000 pesetas, será contablemente distribuido entre las Centrales Sindicales que operan en el ámbito de esta Comunidad, según los resultados obtenidos en las elecciones celebradas en las empresas en 1986, y en las elecciones celebradas en las Administraciones Públicas en 1987.

**Artículo 2.**— Las peticiones de otorgamiento de subvenciones serán solicitadas por una sola vez por las Centrales Sindicales que hubieran obtenido algún representante en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en las elecciones a que se ha hecho referencia en el artículo primero.

A las solicitudes de subvención, se deberá acompañar la siguiente documentación:

— Certificación acreditativa del número de representantes obtenidos por la Central Sindical solicitante en las elecciones de 1986 y 1987.

— Certificación de tener depositadas en el Organismo competente los Estatutos correspondientes a la Central Sindical.

— Memoria de las actividades que la Central Sindical tenga previsto desarrollar durante el presente ejercicio.

— En el caso de que la Central Sindical solicitante fuera una Federación o Confederación, y recabara la subvención en nombre de los Sindicatos que hubieran obtenido delegados o representantes en las elecciones de 1986 y 1987, deberán acompañar autorización de dicho Sindicato para que la Federación o Confederación solicite en su nombre la subvención.

**Artículo 3.**— El plazo de presentación de solicitudes finalizará una vez transcurridos 20 días naturales desde la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de La Rioja.

**Artículo 4.**— El abono de la subvención correspondiente al presente año de 1990, se efectuará de una sola vez, por el importe concedido a la concesión de la misma.

El plazo de presentación de la documentación acreditativa, de haber cumplido sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social durante todo el ejercicio de 1990, finalizará el 20 de Marzo de 1991.

**Disposición Final Primera.**— La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

**Disposición Final Segunda.**— Los efectos de la presente Orden estarán referidos al ejercicio económico 1990.

Logroño, 25 de Junio de 1990.— El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, Federico Pérez Soria.

##### *Resolución de autorización de instalación eléctrica*

III.A.357

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-21.222 incoado en esta Consejería a instancia de Electra de Logroño, S.A., C/ Polígono San Lázaro, s/n de Logroño, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas

principales son las siguientes:

Línea subterránea a 13,2 KV, en Ezcaray, con cable P3PFV de 3(1x95) mm2. Tendrá una longitud de 248 m. con origen en el C.T. "Plantío" y final en el C.T. "Plantío, 32", interior, con transformador de 400 KVA.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones

impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 14 de Junio de 1990.— El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, Federico Pérez Soria.

## C. Administración Local

### AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DE EBRO

*Contribuciones especiales para financiar las obras de alumbrado público en la Avda. Gonzalo de Berceo y en la Avda. de Navarra*  
III.C.977

El Ayuntamiento Pleno de esta Villa, en sesión celebrada el pasado día 26 de Junio acordó aprobar provisionalmente la imposición y ordenación de las contribuciones especiales para la financiación de la obra de "Instalación eléctrica en baja tensión de alumbrado público, Avda. Gonzalo de Berceo y Avda. de Navarra".

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales fijándose en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento el texto íntegro del acuerdo provisional y la Ordenanza Fiscal anexa al mismo, a fin de que, en el plazo de treinta días hábiles computables a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

De no presentarse ninguna, dicho acuerdo se entenderá definitivamente adoptado.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 36.2 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, durante el período de exposición al público del presente acuerdo de ordenación de las contribuciones especiales, los propietarios o titulares afectados por la obra a que se contrae el presente expediente podrán constituirse en asociación administrativa de contribuyentes con los requisitos establecidos en el art. 37 del referido texto legal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Aldeanueva de Ebro, a 27 de Junio de 1990.— El Alcalde, Félix Minguillón Ubeda.

### AYUNTAMIENTO DE ALESANCO

*Exposición pública del proyecto de pavimentación del frontón y adecuación de aseos*  
III.C.958

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento en Pleno, en su Sesión celebrada el día 31 de Mayo del año en curso, el proyecto técnico denominado Pavimentación en Solera del Frontón y Adecuación de Aseos en la localidad de Alesanco (La Rioja), redactado por el Arquitecto Técnico D. Javier Pérez Bezares. Se somete a información pública durante el plazo de 15 días, pudiendo ser examinado en las oficinas Municipales y presentar, en su caso, cuantas alegaciones se estimen convenientes.

Alesanco, a 19 de Junio de 1990.— El Alcalde.

### AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

*Aprobación definitiva del Presupuesto de 1990* III.C.978

Por no haberse presentado reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General de este Municipio para el ejercicio de 1990 cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

Cap.	Denominación	Pesetas
<b>INGRESOS</b>		
1	Impuestos directos .....	328.865.343
2	Impuestos indirectos .....	47.497.261
3	Tasas y otros ingresos .....	239.037.617
4	Transferencias corrientes .....	270.289.178
5	Ingresos patrimoniales .....	27.857.920
	A) Operaciones corrientes .....	913.547.319
7	Transferencias de capital .....	101.582.880
8	Variación de activos financieros .....	3.705.000
9	Variación de pasivos financieros .....	331.089.492
	B) Operaciones de capital .....	436.377.372
	<b>TOTAL ESTADO DE INGRESOS .....</b>	<b>1.349.924.691</b>

### GASTOS

1	Remuneraciones de personal .....	440.388.829
2	Compra de bienes corrientes y de servicios .....	253.630.000
3	Intereses .....	94.760.498
4	Transferencias corrientes .....	65.190.000
	A) Operaciones corrientes .....	853.969.327
6	Inversiones reales .....	420.521.116
7	Transferencias de capital .....	12.148.256
8	Variación de activos financieros .....	3.705.000
9	Variación de pasivos financieros .....	59.580.992
	B) Operaciones de capital .....	495.955.364
	<b>TOTAL ESTADO DE GASTOS .....</b>	<b>1.349.924.691</b>

Lo que se publica en EL cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo, 70, número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 150, número 3, de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo, por los legitimados del artículo 151, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, según autoriza su artículo 152, número 1, en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

En Calahorra, a 27 de Junio de 1990.— La Alcaldesa.

### AYUNTAMIENTO DE CARDENAS

*Aprobación inicial del Presupuesto de 1990* III.C.928

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cárdenas hace saber: Este Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 5 de Junio de 1990, aprobó inicialmente el Presupuesto General de este Municipio, formado para el ejercicio de 1990, y sus Bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo, que integran la plantilla, con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 150, número 1 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente, de conformidad con los preceptos del artículo 150, número 1, de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre.

En su día se insertará en el Boletín Oficial de La Rioja el Presupuesto resumido, a que se refieren los artículos 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1985 y 150, número 3, de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, en ausencia de reclamaciones.

En Cárdenas a 20 de Junio de 1990.— El Alcalde.

### AYUNTAMIENTO DE CASTROVIEJO

*Aprobación inicial del Presupuesto de 1990* III.C.979

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Castroviejo, hace saber: Que la Asamblea Vecinal de este Concejo Abierto, en sesión celebrada el día 23 de Junio de 1990, aprobó inicialmente el Presupuesto General de este Municipio, formado para el ejercicio de 1990, y sus Bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo, que integran la plantilla, con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 150, número 1 de la Ley 39/88, de 28 de

Diciembre y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante la Asamblea Vecinal.

Esta Asamblea Vecinal dispondrá de treinta días para resolverlas. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente; de conformidad con los preceptos del artículo 150, número 1, de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre.

En su día se insertará en el Boletín Oficial de La Rioja el Presupuesto resumido, a que se refieren los artículos 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1985, y 150, número 3, de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

En Castroviejo, a 23 de Junio de 1990.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE EZCARAY**

*Exposición pública del proyecto de piscinas y equipamiento deportivo*  
III.C.950

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento pleno en sesión celebrada el día 12 de Junio de 1.990, el Proyecto Técnico denominado "Proyecto de piscinas y equipamiento deportivo en Ezcaray", suscrito por el arquitecto Don Enrique Aranzubia Alvarez, y por un importe de 76.547.255 pts., se expone al público por plazo de 15 días a efectos de reclamaciones.

Ezcaray, a 20 de junio de 1990.- El Alcalde.

*Exposición pública del proyecto de Pista Polideportiva en el Colegio San Lorenzo*  
III.C.951

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 12 de junio de 1990, el proyecto técnico denominado "Proyecto de Pista Polideportiva, en el Colegio San Lorenzo de Ezcaray", suscrito por el Arquitecto Técnico don Juan Carlos López Aguilera Salazar, y por un importe de 5.941.033 pesetas, se expone al público por plazo de 15 días a efectos de reclamaciones.

Ezcaray, a 20 de junio de 1990.- El Alcalde.

*Sustitución del sistema de ejecución de la Unidad de Actuación nº 5*  
III.C.955

El Pleno del Ayuntamiento de Ezcaray, en sesión celebrada el día 12 de Junio de 1990, acordó aprobar definitivamente, la sustitución del Sistema de Cooperación por el de Compensación en la ejecución de la Unidad de Actuación nº 5.

Contra el presente Acuerdo cabe el recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en plazo de dos meses, con arreglo al artículo 51 de la Ley de Jurisdicción de 27 de Diciembre de 1965, previa la interposición ante este Ayuntamiento de Recurso de Reposición, según el artículo 52 de la propia Ley, en el plazo de un mes a contar de la notificación. El interesado no obstante, podrá interponer cualesquiera otros si lo cree conveniente.

Ezcaray, a 20 de Junio de 1990.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE GALILEA**

*Aprobación definitiva del Presupuesto de 1990* III.C.932

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General de este Municipio para el ejercicio de 1990, cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

Cap.	Denominación	Pesetas
<b>INGRESOS</b>		
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos .....	2.028.544
2	Impuestos indirectos .....	1.182.400
3	Tasas y otros ingresos .....	2.999.500
4	Transferencias corrientes .....	1.982.715
5	Ingresos patrimoniales .....	175.000
B) Operaciones de capital		
7	Transferencias de capital .....	8.504.365
<b>TOTAL INGRESOS .....</b>		<b>16.872.365</b>
<b>GASTOS</b>		
A) Operaciones corrientes		
1	Remuneraciones de personal .....	865.088
2	Compra de bienes corrientes y de servicios .....	3.825.000
3	Intereses .....	461.316

B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales .....	11.340.608
9	Variación de pasivos financieros .....	380.512
<b>TOTAL GASTOS .....</b>		<b>16.872.365</b>

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo, 70, número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 150 número 3 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre.

Contra esta Aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso administrativo, por los legitimados del artículo 151, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, según autoriza su artículo 152, número 1, en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de Diciembre de 1956.

En Galilea a 18 de Junio de 1990.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE GALLINERO DE CAMEROS**

*Exposición pública del proyecto de pavimentación de calles*  
III.C.933

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de Mayo de 1990, el Proyecto Técnico denominado: Pavimentación de Calles, redactado por el Ingeniero Industrial D. José Antonio Macías Lázaro, se somete a información pública durante el plazo de 15 días hábiles, a contar desde la publicación de este anuncio en el B.O.R. durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las alegaciones y reclamaciones que consideren oportunas, caso de no presentarse ninguna, se entenderá aprobado definitivamente sin necesidad de nuevo acuerdo.

Gallinero de Cameros, 8 de Junio de 1990.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE HARO**

*Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León*  
III.C.934

La Comisión Municipal de Gobierno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de Mayo de 1990, acuerdo:

5.— Comunicación de la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León de Sentencia en el Recurso nº 268/86.

Visto el testimonio de la sentencia dictada en 19 de Abril de 1990, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el Recurso Contencioso-Administrativo nº 268/86.

La Comisión Municipal de Gobierno acuerda, por unanimidad, disponer la ejecución en sus propios términos de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

"Desestimar el recurso contencioso-administrativo promovido por la representación procesal de Don José M<sup>a</sup> Ruiz Arco, frente a la resolución del Ayuntamiento de Haro, de 25 de Marzo de 1986, desestimatoria del recurso de reposición por aquél deducido contra acuerdo municipal de 5 de Noviembre de 1985, por el que se declaró en estado de ruina el edificio sito en la confluencia de la Avda. de Juan Carlos I con la calle de Santa Lucía y propiedad de D. Francisco Llantero Villar; cuyas resoluciones declaramos conformes a Derecho. Sin imposición de costas."

Haro, 7 de Junio de 1990.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE LEZA DE RIO LEZA**

*Aprobación definitiva de imposición y ordenación de tasa por prestación de servicios de alcantarillado*  
III.C.935

En el Boletín Oficial de La Rioja, número 145, de 2 de Diciembre de 1989, se publicó en sus páginas 2.438-2.439-2.440-2.441 y 2.442 anuncio de aprobación definitiva de imposición y ordenación de recursos de la Ley 39/88, que comprendía:

— Anuncio de elevación a definitivo del acuerdo de aprobación provisional.

— Certificación del acuerdo de 15-10-89 de aprobación provisional, que comprende la imposición y ordenación de los siguientes: Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.— Tasa por alcantarillado.— Contribuciones Especiales.— Precio Público por suministro de agua potable.— Modificación del tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

— Texto íntegro de las Ordenanzas siguientes: Impuesto sobre Bienes Inmuebles.— Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.— Impuesto sobre Contribuciones Especiales.— Suministro Municipal de Agua Potable a domicilio.

Por error no fue publicado el texto íntegro de la tasa por servicios de alcantarillado.

Subsanando la omisión, se publica a continuación el texto íntegro de la Ordenanza dicha omitida, formando parte del anuncio del B.O.R. nº 145, de 2-12-89 citado, y amparado, en consecuencia, por el anuncio de aprobación definitiva de 14 de Noviembre de 1989 y certificación del acuerdo de aprobación provisional de 17 de Octubre de 1989, que en el anotado B.O.R. se publicaron y que a los efectos pertinentes se tienen aquí por reproducidos.  
Leza de Rio Leza, a 29 de Mayo de 1990.— El Alcalde.

TEXTO INTEGRO DE LA ORDENANZA  
TASAS POR PRESTACION DE SERVICIOS O  
REALIZACION DE ACTIVIDADES

SERVICIOS DE ALCANTARILLADO

Fundamento legal.

Artículo 1.— Ejercitando la facultad reconocida en el art. 106 de la Ley 7/85 de 2 de Abril y art. 58 de la Ley 39/1988, de 30 de Diciembre; y dando cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 15 a 19 todos ellos de la propia ley reguladora de las Haciendas Locales, se establece, en este término municipal, una Tasa sobre prestación de los servicios de alcantarillado.

Obligación de contribuir.

Artículo 2.— 1. Hecho imponible.— Constituye el hecho imponible de esta tasa:

A) La actividad municipal tendente a verificar si se dan las condiciones necesarias para autorizar la acometida a la red de alcantarillado.

B) La utilización del servicio de alcantarillado.

2. Obligación de contribuir.— La obligación de contribuir nacerá desde que tenga lugar la prestación del servicio.

3. Sujeto pasivo.— Están obligados al pago los propietarios o usufructuarios de fincas en las cuales tenga establecido este Ayuntamiento el alcantarillado público y sus servicios inherentes.

Bases de gravamen y tarifas.

Artículo 3.— Como base del gravamen se tomará por cantidad de metros cúbicos de agua consumida.

Artículo 4.— Tarifas.

Pesetas

Por cada acometida:	
Única: Pts. por m3 de agua consumida .....	25
Cuota semestral por conservación de la red del alcantarillado público .....	300

Exenciones.

Artículo 5.— 1. Estarán exentos: El Estado, la Comunidad Autónoma y Provincia a que este Municipio pertenece, así como cualquier Mancomunidad, Area Metropolitana u otra Entidad de la que forme parte, por todos los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad y defensa nacional.

2. Salvo los supuestos establecidos en el número anterior, no se admitirá, en materia de tasas, beneficio tributario alguno.

Administración y cobranza.

Artículo 6.— Las cuotas correspondientes a esta exacción serán objeto de recibo único, cualquiera que sea su importe.

Artículo 7.— Semestralmente se formará un Padrón en el que figurarán los contribuyentes afectados y las cuotas respectivas que se liquiden, por aplicación de la presente Ordenanza, el cual será expuesto al público por quince días a efectos de reclamaciones previo anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja y por pregones y edictos en la forma acostumbrada en la localidad.

2. Transcurrido el plazo de exposición al público, el Ayuntamiento resolverá sobre las reclamaciones presentadas y aprobará definitivamente el Padrón que servirá de base para los documentos cobratorios correspondientes.

Artículo 8.— Las bajas deberán cursarse a lo más tardar, el último día laborable del respectivo período para surtir efectos a partir del siguiente. Quienes incumplan tal obligación seguirán sujetos al pago de la exacción.

Artículo 9.— Las altas que se produzcan dentro del ejercicio, surtirán efectos desde la fecha en que nazca la obligación de contribuir, por la Administración se procederá a notificar a los sujetos pasivos la liquidación correspondiente al causar alta en el padrón, con expresión de:

- a) los elementos esenciales de la liquidación,
- b) los medios de impugnación que pueden ser ejercidos, con indicación de plazos y organismos en que habrán de ser interpuestos; y
- c) lugar, plazo y forma en que debe ser satisfecha la deuda tributaria.

Partidas fallidas.

Artículo 10.— Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables, aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizarán el oportuno expediente de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

Infracciones y defraudación.

Artículo 11.— En todo lo relativo a infracciones, sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas puedan corresponder, y procedimiento sancionador se estará a lo que dispone la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de este Ayuntamiento y subsidiariamente la Ley General Tributaria; todo ello sin perjuicio de en cuantas otras responsabilidades civiles o penales puedan incurrir los infractores.

Vigencia.

La presente Ordenanza comenzará a regir desde el 1 de Enero de 1990 y permanecerá vigente, sin interrupción en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Aprobación.

La presente ordenanza, que consta de 11 artículos, fue aprobada de

forma provisional, por unanimidad, en sesión ordinaria, celebrada por la Asamblea Vecinal el día 15 de Octubre 1989 y entrará en vigor conforme a las disposiciones vigentes.

En Leza de Río Leza, a 17 de Octubre de 1989.— El Secretario.— Vº Bº El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Expediente para la retirada de vehículos abandonados en el Parque Municipal de Pradoviejo III.C.980

Este Ayuntamiento, necesitando disponer urgentemente de espacio en sus almacenes del Parque Municipal de Servicios de Prado Viejo, y hallándose en los mismos la chatarra procedente de los restos de los vehículos cuyas matrículas se relacionan a continuación, por este anuncio

NOTIFICA a los titulares, organismos oficiales e interesados en los mismos, que pueden proceder, previa demostración de sus derechos de propiedad y abandono de los gastos ocasionados por su depósito (a tenor de lo dispuesto en el art. 1779 y siguientes del Código Civil, y los arts. 6 y 7.2 de la Ordenanza Fiscal nº 24 de este Ayuntamiento) a personarse en la Unidad General de Gestión de Seguridad Ciudadana para tramitar la retirada de los vehículos o restos de los mismos, antes del día 15 de Julio de 1990.

Transcurrido el plazo señalado, y de conformidad con los arts. 615 y 1776 del Código Civil, art. 2 de la Ley sobre desechos y residuos sólidos urbanos y las Ordenes del Ministerio de la Gobernación de fechas 15.6.1965, 8.3.1967 y 14.2.1974, este Ayuntamiento dispondrá de los mismos como mejor proceda.

Logroño, 27 de Junio de 1990.— El Alcalde.

B-702581	Seat 124	L0-26520	Mercedes
B-854402	Morris Mini	L0-26917	Simca 1200
B-8974-A	Seat 124	L0-27065	Renault 8
B-5969-D	Renault 12	L0-27088	Seat 850
B-6442-Y	Seat 127	L0-28477	Morris Mini
B-6618-AB	Morris Mini	L0-28528	Seat 850
B-2880-AG	Seat 127	L0-29199	Seat 1500
B-3770-AP	Seat 124	L0-29215	Seat 850
B-6732-BK	Renault 6	L0-30275	Seat 850
B-2537-BT	Seat 131	L0-30546	Renault 8
B-6578-BT	Renault 5	L0-31536	Seat 124
B-9359-CM	Seat 124	L0-31563	Renault 8
B-1474-CP	Simca 1200	L0-31737	Renault 8
B-3357-FC	Renault 18	L0-0037-A	Renault 8
BI-126495	Seat 124	L0-0070-A	Seat 124
BI-7116-B	Citroen C-8	L0-0115-A	Seat 124
BI-5774-D	Renault 8	L0-0267-A	Barreiros
BI-0427-E	Renault 12	L0-0561-A	Seat 850
BI-7981-L	Seat 127	L0-1080-A	Dodge
BJ-3237-U	Seat 127	L0-1178-A	Seat 600
BU-35416	Seat 124	L0-1524-A	Seat 850
BU-37289	Seat 850	L0-1591-A	Land Rover
BU-5662-A	Mercedes 405	L0-2535-A	Seat 124
BU-1795-B	Seat 132	L0-2598-A	Seat 124 *
BU-3342-C	Seat 131	L0-3000-A	Renault 8
BU-6352-C	Citroen GS	L0-3103-A	Renault 8
C-2356-G	Renault 8	L0-3348-A	Seat 600
CA-0690-C	Seat 124	L0-3476-A	Seat 124
GE-1179-D	Seat 124	L0-4167-A	Seat 127
H-3307-B	Seat 127	L0-4651-A	Renault 6
HU-34929	Seat 124	L0-4771-A	Citroen AKS
L-4663-A	Seat 124	L0-5081-A	Seat 124
LE-4777-A	Simca 1200	L0-5092-A	Seat 127
LE-7904-C	Citroen GS	L0-5165-A	Seat 127
L0-12988	Vespa	L0-5354-A	Renault 4
L0-13207	Lambreta	L0-5682-A	Renault 4
L0-14695	Lambreta	L0-5963-A	Renault 6
L0-19292	Citroen GS	L0-6081-A	Seat 124
L0-20045	Seat 850	L0-6264-A	Seat 124
L0-20850	Seat 600	L0-6294-A	Renault 8
L0-20751	Citroen 2CV	L0-6368-A	Morris Mini
L0-20909	Lambreta	L0-6424-A	Seat 1430
L0-21871	Seat 600	L0-6743-A	Seat 1430
L0-22435	Seat 600	L0-7351-A	Simca 1200
L0-23478	Seat 850	L0-7352-A	Simca 1200
L0-24933	Renault 8	L0-7641-A	Seat 132
L0-25118	Seat 600	L0-7802-A	Renault 12
L0-25247	Seat 1430	L0-7932-A	Seat 132
L0-25591	Seat 850	L0-8686-A	Simca 1200
L0-26455	Seat 600	L0-8897-A	Seat 124
L0-9530-A	Seat 124	L0-2076-C	Citroen GS
L0-9807-A	Seat 127	L0-2222-C	Renault 12
L0-9918-A	Seat 127	L0-2445-C	Seat 124
L0-0200-B	Simca 1200	L0-2747-C	Seat 131
L0-0704-B	Seat 124	L0-3734-C	Simca 1200
L0-0877-B	Simca 1200	L0-3808-C	Seat 127
L0-0910-B	Seat 124	L0-4329-C	Seat 128
L0-1216-B	Seat 127	L0-4516-C	Avia
L0-1309-B	Renault 4	L0-4571-C	Chrysler
L0-1354-B	Simca 1000	L0-4713-C	NSU Prin-2
L0-1628-B	Seat 133	L0-4747-C	Seat 128

LO-1742-B	Citroen	LO-7091-C	Seat 131
LO-1794-B	Seat 850	LO-7363-C	Renault 12
LO-2196-B	Citroen GS	LO-7466-C	Seat 124
LO-2341-B	Seat 127	LO-7619-C	Seat 128
LO-2955-B	Citroen GS	LO-8540-C	Chrysler
LO-3200-B	Seat 132	LO-8762-C	Seat 131
LO-3202-B	Seat 124	LO-0343-D	Avia
LO-3203-B	Seat 124	LO-0482-D	SAVA
LO-3264-B	Seat 124	LO-2683-D	Citroen GS
LO-3491-B	Simca 1200	LO-2944-D	Citroen GS
LO-3562-B	Simca 1000	LO-3058-D	Chrysler 180
LO-3744-B	Ebro F-1000	LO-5765-D	Chrysler
LO-3795-B	Seat 124	LO-7957-D	LADA
LO-3960-B	Seat 132	LO-9388-D	DKW
LO-4961-B	Simca 1200	LO-0599-E	Peugeot 404
LO-5162-B	DKW F-1000	LO-2354-E	Mercedes N-1330
LO-5709-B	Seat 127	LO-2635-E	Ford Fiesta
LO-6701-B	Renault 7	LO-3680-E	Citroen 2CV
LO-6815-B	SAVA	LO-4030-E	Renault 4
LO-7116-B	Citroen GS	LO-5457-E	Renault 18
LO-7426-B	Chrysler 180	LO-9410-E	Peugeot 504
LO-7671-B	Seat 127	LO-6261-G	Opel Fekord
LO-7831-B	Simca 1000	M-680064	Seat 124
LO-8363-B	Chrysler	M-849389	Seat 124
LO-8723-B	Seat 133	M-877996	Seat 124
LO-8772-B	Renault 8	M-894005	Seat 124
LO-8889-B	Citroen Dyane 6	M-9338-E	DKW
LO-9155-B	Seat 127	M-4419-F	Peugeot 504
LO-0029-C	Simca 1200	M-8409-K	Seat 127
LO-0072-C	Renault 6	M-9755-O	Seat 124
LO-0267-C	Seat 127	M-1862-S	Seat 124
LO-0402-C	Seat 127	M-6428-AJ	Seat 127
LO-0956-C	Seat 127	M-3070-AJ	Seat 131
LO-1003-C	Seat 1200	M-6959-BG	Seat 124
LO-1158-C	SAVA	M-3234-BE	Seat 1200
LO-1185-C	Seat 133	M-4485-BV	Seat 124
LO-1590-C	Seat 131	M-6909-CM	Seat 128
LO-1832-C	Simca 1000	M-1984-EZ	Renault 5
LO-1877-C	Seat 131	MA-105290	Seat 1800
ML-7126-A	Seat 124	SS-2152-D	Simca 1200
NA-2084A	Lambreta	SS-3072-D	Renault 12
NA-7612B	Simca 1200	SS-7726-E	Seat 850
NA-1782-A	SAVA	SS-8807-G	Seat 133
NA-2620-A	Seat 850	SS-9385-G	Seat 127
NA-9513-A	Seat 124	SS-1066-M	Renault 4
NA-4577-B	Seat 124	V-9497-F	Seat 600
NA-6283-B	Seat 124	VA-8402-A	Renault 6
NA-9362-B	Seat 132	VI-18134	DKW
NA-8170-C	Seat 124	VI-27028	Simca 1000
NA-5692-D	Seat 124	VI-29626	Seat 124
NA-9245-D	Chrysler	VI-35024	Seat 600
NA-3741-E	Simca 1200	VI-1681-B	Citroen
NA-5185-E	Seat 128	VI-4428-B	Seat 124
NA-8246-E	Seat 131	VI-5771-B	Dodge 3700
O-9093-J	Seat 131	VI-5789-B	Simca 1200
OR-2670-B	Seat 124	VI-1226-C	Seat 127
P-2858-B	Seat 131	VI-5361-C	Citroen GS
PM-0662-G	Seat 127	VI-0930-D	Renault 4
S-64416	Seat 124	VI-7492-G	Renault 4
SE-5012-C	Renault 5	V-4509-X	Renault 12
SE-8017-G	Seat 124	Z-7905-E	Seat 133
SO-2516-A	Renault 12	Z-3938-F	Seat 124
SO-3524-A	Renault 6	Z-4080-G	Citroen GS
SO-8776-A	Seat 124	Z-9707-G	Citroen GS
SS-83034	Seat 124	Z-4824-H	Seat 131
SS-100725	Renault 12	Z-8922-H	Citroen GS
SS-105875	Morris Mini	Z-5103-J	Citroen Dyane 6
SS-3024-A	Seat 850	ZA-2866-D	Puch
SS-3818-A	Renault 8		

a contar del siguiente día al de publicación del presente requerimiento en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndole que la interposición del recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstos en el artículo 194.3 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril y artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Tablón de Anuncios de la Alcaldía de esta ciudad y en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en citados textos legales, se extiende el presente Edicto en Logroño, a 25 de Junio de 1990.— El Recaudador.

*Requerimiento y notificación*

III.C.982

D. Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina Recaudatoria a mi cargo, se sigue expediente administrativo de apremio, motivado por débitos a esta Hacienda Municipal, contra el deudor D. Benita Iñiguez García, quien actualmente resulta desconocido en su domicilio de Logroño (Dres. Castroviejo, 29-6º-Dr).

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 131 de la Ley General Tributaria y 109 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, por esta Unidad se ha procedido al embargo de saldos de cuentas bancarias de las que los citados deudores son titulares.

Consecuencia de todo ello y al resultar desconocidos los actuales paraderos de los deudores, por medio del presente Edicto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley General Tributaria, en relación con los deberes de información, y artículo 99.7 del Reglamento General de Recaudación y Reglas 55.2 y 3 de la Instrucción de Recaudación, se les requiere para que se presenten en la Unidad de Recaudación de este Ayuntamiento, dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, a los efectos de comunicarles el embargo de saldos de sus cuentas bancarias que se han practicado como consecuencia del expediente ejecutivo número 16.327.094 seguido contra el deudor a quien afectan las diligencias practicadas. Apercibiéndole de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se les tendrá por notificados a todos los efectos, continuando la tramitación de los expedientes hasta su final.

RECURSOS.— Ante la Tesorería Municipal dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día al de publicación del presente requerimiento en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndole que la interposición del recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstos en el artículo 194.3 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril y artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Tablón de Anuncios de la Alcaldía de esta ciudad y en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en citados textos legales, se extiende el presente Edicto en Logroño, a 25 de Junio de 1990.— El Recaudador.

*Expedientes administrativos de apremio*

III.C.983

Don Fernando Rudiez Corral, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta oficina recaudatoria a mi cargo se instruyen expedientes administrativos de apremio contra los deudores a esta Hacienda Municipal, relativos a los conceptos, periodo y cuantía que a continuación se relacionan, cuyos expedientes han sido iniciados en virtud de la providencia dictada por el Sr. Tesorero Municipal que copiada literalmente dice:

“PROVIDENCIA.— En uso de la facultad que me confiere el Artículo 5,3 c) del Real Decreto 1174/84, de 18 de septiembre, en relación con los artículos 50, 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor, con sujeción a los preceptos de dicho Reglamento General de Recaudación.”

Y siendo desconocido el paradero de dichos deudores, se les requiere para el pago de los débitos, recargos y costas reglamentarias, en los plazos que se indican, con la advertencia que de no hacerlo así se procederá al embargo de sus bienes conforme determina el Art. 108 del citado Reglamento, y para que comparezcan por sí o por medio de representantes en el expediente que les sigue esta Recaudación Municipal, advirtiéndoles:

1.— Que transcurrido el plazo de ocho días desde la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja sin personarse, serán declarados en rebeldía, y se continuará el procedimiento efectuándose las sucesivas notificaciones en la forma dispuesta en el artículo 99-7 de dicho Reglamento.

2.— Que contra dicha providencia, sólo serán admisibles los motivos de oposición señalados en el artículo 137 de la Ley General Tributaria, y que pueden recurrir en reposición previo al Contencioso-Administrativo, ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, entendiéndose podrán utilizar cualquier otro recurso si lo creen conveniente.

3.— Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 194,3 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, y artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

Plazos de ingreso: Notificación realizada entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 de dicho mes o inmediato hábil posterior. Notificación realizada entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente

*Requerimiento y notificación*

III.C.981

D. Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina Recaudatoria a mi cargo, se sigue expediente administrativo de apremio, motivado por débitos a esta Hacienda Municipal, contra el deudor D. Modesto Redondo Cortina, quien actualmente resulta desconocido en su domicilio de Logroño (Avda. Madrid 8-6º-Iz).

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 131 de la Ley General Tributaria y 109 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, por esta Unidad se ha procedido al embargo de saldos de cuentas bancarias de las que los citados deudores son titulares.

Consecuencia de todo ello y al resultar desconocidos los actuales paraderos de los deudores, por medio del presente Edicto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley General Tributaria, en relación con los deberes de información, y artículo 99.7 del Reglamento General de Recaudación y Reglas 55.2 y 3 de la Instrucción de Recaudación, se les requiere para que se presenten en la Unidad de Recaudación de este Ayuntamiento, dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, a los efectos de comunicarles el embargo de saldos de sus cuentas bancarias que se han practicado como consecuencia del expediente ejecutivo número 10.435.129 seguido contra el deudor a quien afectan las diligencias practicadas. Apercibiéndole de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se les tendrá por notificados a todos los efectos, continuando la tramitación de los expedientes: hasta su final.

RECURSOS.— Ante la Tesorería Municipal dentro del plazo de un mes

o inmediato hábil posterior. Entendiéndose como fecha de notificación, la del día siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja.

Y para su publicación en el Tablón de Anuncios de la Alcaldía de esta ciudad y en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 99 número 7 del citado Cuerpo Legal, se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 25 de Junio de 1990.— El Recaudador.

**RELACION**

EXPEDIENTE	CONCEPTO	NOMBRE Y APELLIDOS	IMPORTE PTAS.
3258598	EXTINCIÓN DE INCENDIOS.	MARAVILLA GARCIA MARTIN.	3.042.
7996135	IMP. CIRCULACION VEHIC.	MARIA C. GRANDE HERNANDEZ	11.159
13650956	IMP. CIRCULACION VEHIC.	LUIS M TORTAJADA MINEZ.	9.564.
14578560	IMP. CIRCULACION VEHIC.	FCO J. GARCIA CAMPERO.	5.579.
14865978	IMP. CIRCULACION VEHIC.	JOSE A. LOPEZ CASAMANS.	4.482
14931281	IMP. CIRCULACION VEHIC.	IGNACIO GOCHI VILLANUEVA	4.351.
14932327	IMP. SOBRE PUBLICIDAD.	JAVIER PEDRERO TORRES.	4.800.
16309135	IMP. CIRCULACION VEHIC.	DOMINICA ZUÑIGA PEREZ GONZALO	4.482
16478661	IMP. CIRCULACION VEHIC.	ANGEL GOMEZ MONTELIO	11.159.
16480845	IMP. MUN. SOBRE SOLARES.	JESUS TELLEZ CENZANO	14.747.
16498069	IMP. CIRCULACION VEHIC.	JOSE L. PEREZ OCHOA	4.482.
16500304	IMP. CIRCULACION VEHIC.	ANTONIO FERNANDEZ BLANCO.	2.786
16508952	IMP. CIRCULACION VEHIC.	ARMANDO ROMERO ORTEGA.	9.564.
16509562	IMP. CIRCULACION VEHIC.	JOSE T. RUIZ DECIMAVILLA.	9.564
16547989	IMP. CIRCULACION VEHIC.	CARLOS ESPARZA HERMOSO DE N.	4.351.
16566254	IMP. CIRCULACION VEHIC.	FAUSTO LOPEZ FERNANDEZ.	2.705.
18205490	IMP. CIRCULACION VEHIC.	JESUS F. ECHAURI CERDAN.	4.482.
46640555	IMP. CIRCULACION VEHIC.	NATIVIDAD TRUJILLO DE DIEGO	4.482.
76892753	IMP. CIRCULACION VEHIC.	NEYESTO RODRIGUEZ SANTISTEBAN.	9.564.

*Relación de admitidos y excluidos al concurso de ideas para el Monte Cantabria III.C.952*

Por acuerdo de la Comisión de Gobierno en su sesión de fecha 28 de Febrero de 1990, se convocaba concurso de ideas para el Monte Cantabria de Logroño.

Finalizado el plazo señalado en la base 4ª del concurso, la Comisión de Gobierno en su sesión de fecha 20 de Junio de 1990, adopto los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar la lista de admitidos y excluidos al concurso de referencia.

Segundo: Publicar la lista de excluidos en el B.O.E., con expresión de las causas de su no admisión.

Tercero: Los aspirantes excluidos podrán subsanar los errores que hayan motivado su no admisión en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir de la publicación de la lista anterior en el B.O.E.

**ANEXO: Aspirantes excluidos**

Nº 119. Marta Aguilar Gabilondo, Norberto Beirak Kohan y Bibiana Ulargui Lavintman. Causa: presentación fuera de plazo. Logroño, 21 de Junio de 1990.- El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE MURILLO DE RIO LEZA**

*Modificación de la calificación jurídica de un bien municipal III.C.984*

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de Junio de 1990, acordó, con carácter provisional, la desafectación del bien de uso público y su calificación como bien patrimonial del terreno de 50 m2., sito en el Barrio de Los Tomares, con 50 mts. lineales de frente a camino por 10 mts. lineales de fondo, a continuación de Villa Maite; lo que se hace público por plazo de un mes, para que puedan formularse las alegaciones y/o reclamaciones que se estimen pertinentes. Todo ello en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Decreto 1372/1986, de 13 de Junio.

Murillo de Río Leza, 26 de Junio de 1990.— El Alcalde, Jesús Casero Beltrán.

**AYUNTAMIENTO DE NAJERA**

*Oferta de empleo público correspondiente al ejercicio 1990 III.C.961*

(Aprobada por el Pleno en sesión ordinaria/extraordinaria de fecha 26 de Diciembre de 1989.)

**A) Funcionarios de carrera**

Grupo según artículo 25 Ley 30/1984	Clasificación	Número de vacantes	Denominación
C	Escala Administración General Subescala Administrativa Promoción interna	1	Administrativo

Grupo según artículo 25 Ley 30/1984	Clasificación	Número de vacantes	Denominación
D	Escala Administración Especial Subescala Servicios Especiales	1	Capataz Brigada Obras
D	Escala Administración Especial Subescala Servicios Especiales	5	Policía Local

Nájera, 18 de Junio de 1990.— El Alcalde.

*Exposición pública del proyecto de modificación de Normas Subsidiarias en Plaza San Miguel III.C.962*

El Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de fecha 18 de Junio de 1990 aprobó el proyecto de "Modificación de Normas Subsidiarias en Plaza San Miguel", redactado por el arquitecto D. Enrique Aranzubia Alvarez y referente a la modificación de alineación para la rehabilitación de la antigua Iglesia San Miguel destinada a Casa de Cultura, exponiéndose al público por plazo de un mes para que por todos aquellos interesados puedan presentarse las reclamaciones que se estimen convenientes, elevándose el acuerdo a definitivo en el supuesto de no producirse éstas.

Nájera, 20 de Junio de 1990.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE NAVARRETE**

*Exposición pública del estudio de detalle de la manzana 54 III.C.963*

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 15 de Junio de 1990 acordó aprobar inicialmente Estudio de Detalle de la Manzana 54 que afecta al nº 13 de la Carretera de Logroño.

Se abre un período de información pública por plazo de quince días para que los interesados puedan presentar las alegaciones que estimen pertinentes.

Navarrete, 16 de Junio de 1990.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE OCON**

*Aprobación inicial del Presupuesto de 1990 III.C.956*

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ocón, hace saber: Este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 15 de Junio de 1990, aprobó inicialmente el Presupuesto General de este Municipio, formado para el ejercicio de 1990, y sus Bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo, que integran la plantilla, con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 150, número 1 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente; de conformidad con los preceptos del artículo 150, número 1, de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre.

En su día se insertará en el Boletín Oficial de La Rioja el Presupuesto resumido, a que se refieren los artículos 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1985, y 150, número 3, de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

En Ocón, a 19 de Junio de 1990.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE OLLAURI**

*Aprobación definitiva del Presupuesto de 1990 III.C.941*

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General de este Municipio para el ejercicio de 1990, cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

Cap.	Denominación	Pesetas
<b>INGRESOS</b>		
<b>A) Operaciones corrientes</b>		
1	Impuestos directos .....	2.430.000
2	Impuestos indirectos .....	850.000
3	Tasas y otros ingresos .....	11.209.765
4	Transferencias corrientes .....	2.500.000
5	Ingresos patrimoniales .....	468.000
<b>B) Operaciones de capital</b>		
7	Transferencias de capital .....	10.781.620
<b>TOTAL INGRESOS .....</b>		<b>28.239.385</b>

**GASTOS**

<b>A) Operaciones corrientes</b>	
1 Remuneraciones de personal .....	1.921.000
2 Compra de bienes corrientes y de servicios .....	1.621.000
3 Intereses .....	426.920
4 Transferencias corrientes .....	700.000
<b>B) Operaciones de capital</b>	
6 Inversiones reales .....	18.296.117
9 Variación de pasivos financieros .....	274.348
<b>TOTAL GASTOS .....</b>	<b>28.239.385</b>

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo, 70, número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 150 número 3 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre.

Contra esta Aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso administrativo, por los legitimados del artículo 151, r número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, según autoriza su artículo 152, número 1, en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de Diciembre de 1956.

En Ollauri a 16 de Junio de 1990.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE PRADILLO**

*Exposición pública del proyecto de instalación eléctrica de alumbrado público* III.C.942

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de Mayo de 1990, el Proyecto Técnico denominado: Instalación eléctrica de alumbrado público, redactado por el Ingeniero Industrial D. José Antonio Macías Lázaro, se somete a información pública durante el plazo de quince días hábiles a contar desde la publicación de este anuncio en el B.O.R., durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las alegaciones y reclamaciones que consideren oportunas, caso de no presentarse ninguna, se entenderá aprobado definitivamente, sin necesidad de nuevo acuerdo.

Pradillo, 8 de Junio de 1990.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE RINCON DE SOTO**

*Aprobación definitiva del Presupuesto de 1990* III.C.943

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del Pruesupuesto General de este Municipio para el ejercicio de 1990, cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

Cap.	Denominación	Pesetas
<b>INGRESOS</b>		
<b>A) Operaciones corrientes</b>		
1 Impuestos directos .....		37.400.000
2 Impuestos indirectos .....		10.990.000
3 Tasas y otros ingresos .....		34.612.000
4 Transferencias corrientes .....		33.571.000
5 Ingresos patrimoniales .....		4.676.000
<b>B) Operaciones de capital</b>		
7 Transferencias de capital .....		10.000.000
<b>TOTAL INGRESOS .....</b>		<b>131.249.000</b>

**GASTOS**

<b>A) Operaciones corrientes</b>	
1 Remuneraciones de personal .....	28.367.600
2 Compra de bienes corrientes y de servicios .....	59.068.400
3 Intereses .....	8.230.000
4 Transferencias corrientes .....	750.000
<b>B) Operaciones de capital</b>	
6 Inversiones reales .....	38.600.000
9 Variación de pasivos financieros .....	4.233.000
<b>TOTAL GASTOS .....</b>	<b>131.249.000</b>

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo, 70, número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 150 número 3 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre.

Contra esta Aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso administrativo, por los legitimados del artículo 151, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, según autoriza su artículo 152, número 1, en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de Diciembre de 1956.

En Rincon de Soto a 15 de Junio de 1990.— El Alcalde, Eduardo Escalada Lázaro.

*Exposición pública de los padrones y período de cobranza de varias tasas y precios públicos* III.C.944

Confeccionados y aprobados inicialmente los padrones para la exacción de tasas y precios públicos, por los conceptos de Recogida de Basuras, Alcantarillado y Abastecimiento de Agua a domicilio, correspondientes al primer cuatrimestre de 1990.

Quedan expuestos al público por espacio de quince días a partir del siguiente día a la publicación del presente anuncio en el B.O. de La Rioja, a efectos de reclamaciones.

Recaudación en voluntaria, desde el 1 de Julio al 31 de Agosto.

Los recibos domiciliados se cargarán en cuenta a partir del 1 de Julio. Rincón de Soto, a 11 de Mayo de 1990.— El Alcalde, Eduardo Escalada Lázaro.

**AYUNTAMIENTO DE SAN MILLAN DE LA COGOLLA**

*Imposición y ordenación de contribuciones especiales para la financiación de las obras de renovación de red de saneamiento, agua potable y pavimentación de calle en San Millán de la Cogolla, 2ª fase* III.C.945

El Pleno Municipal, en sesión de fecha 23 de Mayo de 1990, acordó la imposición y ordenación, así como la aprobación de la Ordenanza Fiscal reguladora de una Contribución Especial para la financiación de las obras de Renovación de red de saneamiento, agua potable y pavimentación de Calle Mayor en San Millán de la Cogolla, 2ª fase.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, por plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes en la Oficina municipal. Asimismo los titulares y propietarios afectados por la realización de las obras podrán constituirse en Asociación Administrativa de Contribuyentes, en el citado período de exposición pública.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones, se entenderá definitivamente dicho acuerdo, hasta entonces provisional, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.3 de la Ley 39/88, L.R.H.L.

San Millán de la Cogolla, a 4 de Junio de 1990.— El Alcalde.

*Exposición pública del proyecto de renovación de red de saneamiento, agua potable y pavimentación de calle en San Millán de la Cogolla, 2ª fase* III.C.946

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 23 de Mayo de 1990, el Proyecto Técnico denominado "Renovación de red de saneamiento, agua potable y pavimentación de calle en San Millán de la Cogolla, 2ª fase", redactado por los Arquitectos D. Enrique Miner Guerrero y D. Javier Curiel Marcos, se somete a información pública por plazo de quince días, pudiendo ser examinado en la Oficina Municipal y presentar, en su caso, las alegaciones pertinentes.

Si durante el plazo de exposición pública no se presentara ninguna reclamación o alegación, dicho Proyecto se entenderá definitivamente aprobado.

San Millán de la Cogolla, a 4 de Junio de 1990.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE SOTO EN CAMEROS**

*Aprobación definitiva del Presupuesto de 1990* III.C.947

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del Pruesupuesto General de este Municipio para el ejercicio de 1990, cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

Cap.	Denominación	Pesetas
<b>INGRESOS</b>		
<b>A) Operaciones corrientes</b>		
1 Impuestos directos .....		493.395
2 Impuestos indirectos .....		365.000
3 Tasas y otros ingresos .....		329.000
4 Transferencias corrientes .....		665.000
5 Ingresos patrimoniales .....		6.067.800
<b>B) Operaciones de capital</b>		
7 Transferencias de capital .....		8.474.802
<b>TOTAL INGRESOS .....</b>		<b>17.394.997</b>

**GASTOS**

**AYUNTAMIENTO DE VILLARTA-QUINTANA**

*Aprobación inicial del Presupuesto de 1990* III.C.948

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villarta-Quintana, hace saber: Este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 8 de Junio de 1990, aprobó inicialmente el Presupuesto General de este Municipio, formado para el ejercicio de 1990, y sus Bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo, que integran la plantilla, con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 150, número 1 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente; de conformidad con los preceptos del artículo 150, número 1, de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre.

En su día se insertará en el Boletín Oficial de La Rioja el Presupuesto resumido, a que se refieren los artículos 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1985, y 150, número 3, de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

En Villarta-Quintana, 14 de Junio de 1990.— El Alcalde, José Miguel Crespo Pérez.

**AYUNTAMIENTO DE VILLOSLADA DE CAMEROS**

*Exposición Pública de las Cuentas del ejercicio de 1989* III.C.953

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto la Cuenta Anual de Administración del Patrimonio y la Cuenta Anual de Valores Independientes y Auxiliares del Presupuesto, correspondientes al ejercicio 1989, se hace público que las mismas, con los documentos que las justifican, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito las reclamaciones reparos u observaciones que estime pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193-3 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Villoslada de Cameros, a 15 de Junio de 1990.— El Alcalde.

**IV. Administración de Justicia**

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE LOGROÑO**

*Edicto* IV.940

En el Juzgado de Primera Instancia nº Dos de Logroño y su Partido, a instancia de D. Javier Ortuño Martínez, vecino de Lardero, Urbanización los Sauces nº 4 y al nº 50 de 1990, se sigue expediente de dominio para la inmatriculación en el Registro de la Propiedad nº 2 de Logroño la siguiente finca: sita en Lardero (La Rioja):

“Finca subparcela nº 6, hoy nº 4 de la Urbanización “Las Acedas”, de 2.000 m2, segregada de una parcela rústica sita en el paraje de “Las Acedas” parcela 138 del polígono 8 que ocupa una superficie total de 1 Ha., 64 a. y 80 ca., y linda: Norte, Agustín Vallejo Domínguez y otro; Sur, Angel Sampedro Nalda; Este, camino-senda y Oeste, Previsión Sanitaria Nacional; los linderos de la parcela segregada son: Derecha, urbanización Las Acedas nº 3, Emigdio Sánchez Antón; Izquierda, Urbanización Las Acedas núms. 13 y 14, Cruz Andrés Ortuño y Juan José García Fontecha; Fondo, Urbanización Las Acedas núm. 20, titular desconocido”. Habiendo recaído providencia en el expresado expediente, por la que se convoca a las personas ignoradas a quioemes lieda, digo a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada para que en el plazo de diez días comparezcan ante este Juzgado a fin de alegar cuanto a su derecho convenga.

Dado en Logroño, a 21 de Junio de 1990.— La Secretaria.

*Edicto* IV.941

En el Juzgado de Primera Instancia nº Dos de Logroño y su Partido, a instancia de Dª Laura y de D. Nicolás Baños Sesma, Gran Vía 24-5º de Logroño, y al nº 158/90, se sigue Expediente de Dominio para la reanudación del tracto sucesivo de las siguientes fincas:

1º.— Dª Laura Baños Sesma es propietaria de la siguiente finca urbana de la Urbanización de El Rasillo (La Rioja): “Parcela 165.— De una superficie de mil metros cuadrados (1.000 m2), que linda: Norte, parcelas

números 160 y 161; Sur, calle de la Urbanización; Este, parcela 166 y Oeste, parcela 164”.

2º.— D. Nicolás Baños Sesma es, por su parte, propietario en la misma urbanización de la siguiente: “Parcela 166.— De una superficie de mil metros cuadrados (1.000 m2) que linda: Norte, parcela núm. 161; Sur, calle de la Urbanización; Este, parcela núm. 183 y Oeste, parcela 165”.

Habiendo recaído providencia en el expresado expediente, por las que se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada para que en el plazo de diez días comparezcan ante este Juzgado a fin de alegar cuanto a su derecho convenga.

Dado en Logroño, a 21 de Junio de 1990.— La Secretaria.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 4 DE LOGROÑO**

*Edicto* IV.942

Don Julio Sáenz de Buruaga y Carrillo de Albornoz, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro de Logroño.

Hago saber: Que en este Juzgado, se siguen autos de juicio verbal civil, sobre reclamación de cantidad, con el núm. 39 de 1988-N, a instancia de Doña María Proado Noguero y Don Julio Aranzubia Ruiz, vecinos y residentes en Nájera, representados por el Procurador D. Francisco Javier García Aparicio, contra D. Tomás Amutio Sobrón, con domicilio en ignorado paradero, y en cuyos autos, por providencia de fecha 19 de Junio de 1990, he acordado señalar la celebración del Juicio, el día 5 de Septiembre a las diez horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, y citar por edictos al demandado D. Tomás Amutio Sobrón, que se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja, para que con los medios de prueba que intente valerse comparezca al acto, el día y hora señalados, bajo apercibimiento de rebeldía si no lo hace y parándole los demás perjuicios que en derecho haya lugar.

Y para que conste y sirva de citación al demandado D. Tomás Amutio Sobrón, expido y firmo el presente en Logroño, a 19 de Junio de 1990.— La Secretaria.

## Sentencia

IV.943

en la ciudad de Calahorra, a 15 de Junio de 1990.— El Secretario.

Doña M<sup>a</sup> Pilar Campos Fernández, Secretaria del Juzgado de Instrucción n<sup>o</sup> 4 de Logroño.

Doy fe: Que en el juicio de faltas núm. 144 del año 89 por Pastoreo Abusivo seguido contra Antonio Sáenz Jiménez, Jesús Angel Sáenz Jiménez y Simón Sáenz Jiménez se ha dictado con fecha 16 de Mayo sentencia cuya parte dispositiva dice:

FALLO.— Que debo absolver y absuelvo libremente a D. Antonio, D. Jesús y D. Simón Sáenz Jiménez, de la falta que se les imputa, declarando de oficio el pago de las costas de este Juicio.— Así por esta mi Sentencia, contra la que cabe recurso de apelación ante la Il.ª Audiencia Provincial, en el plazo de un día a partir de la última notificación, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al perjudicado Simón Sáenz Jiménez cuyo paradero se ignora, expido la presente para su inserción en el B.O. de la Provincia, a 22 de Junio de 1990.— El Secretario.

## Sentencia

IV.944

Doña María Pilar Campos Fernández, Secretaria del Juzgado de Instrucción n<sup>o</sup> 4 de Logroño.

Doy fe: Que en el juicio de faltas núm. 1.451 del año 89 por daños seguido contra Jorge Fidel Mosquera Mosquera, se ha dictado con fecha 16 de Mayo sentencia cuya parte dispositiva dice:

FALLO.— Que debo condenar y condeno, a Jorge Fidel Mosquera Mosquera, como autor responsable de una falta tipificada en el art. 597 del Código Penal, a la pena de cuatro días de arresto menor, pago de costas procesales y que indemnice a la Comunidad de Propietarios del inmueble n<sup>o</sup> 10 de la calle Saturnino Ulargui de Logroño, en la cantidad de tres mil seiscientas pesetas importe de cristal roto.— Así por esta mi Sentencia, contra la que cabe recurso de Apelación, para ante la Il.ª Audiencia Provincial, en el plazo de un día a partir de la última notificación, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al condenado Jorge Fidel Mosquera Mosquera, cuyo paradero se ignora, expido la presente para su inserción en el B.O. de la Provincia, a 22 de Junio de 1990.— El Secretario.

## JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N° 1 DE CALAHORRA

## Sentencia

IV.946

D. Félix Angel González Losantos, en provisión temporal Juez de Primera Instancia número Uno de los de Calahorra (La Rioja) y su partido, hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía n<sup>o</sup> 226/89, seguidos a instancia de Mevilla y Asociados, S.A., domiciliada en Arnedo, representada por el Procurador Sr. Varea contra Construcciones Solan, S.A. y otros y contra cualesquiera otras personas que pudieran verse afectadas, habiendo recaído con fecha 11 del actual Sentencia cuya parte dispositiva dice:

“Que desestimando la demanda interpuesta por el Procurador D. José Luis Varea Arnedo, en nombre y representación de Mevilla y Asociados, S.A. contra Construcciones Solana, S.A. representada por el Procurador D. Santigado de Echevarrieta Herrera, Vicecari, S.A., D. José García Pérez Aradros, D. Claudio Calvo González, D. José Antonio Calvo Sáenz, D. Félix Martínez Losa Ortega, D. Víctor Rada García, D. Manuel Abad Sáenz, D. Víctor Gil de Gómez López y la Comunidad de Propietarios del P<sup>o</sup> de la Constitución n<sup>o</sup> 51 de Arnedo, representados por el Procurador D. José Miranda Domínguez y D<sup>a</sup> Teresa Muñoz Ascarza, D. José Ant<sup>o</sup> Herrero Carrillo, D<sup>a</sup> Mercedes Martínez Santamaría, D<sup>a</sup> Consue o Eguizábal Ortigosa, D<sup>a</sup> Vico Gil de Gómez Munilla, D<sup>a</sup> Pilar Morón Pérez, D<sup>a</sup> Teresa Abad Sáenz, D<sup>a</sup> Ana Estrella Munilla Herrera y cualquiera otras personas que pudieran verse afectadas, declaradas en situación procesal de rebeldía, debo absolver y absuelvo a los demandados de la totalidad de los pedimentos de la demanda, imponiendo las costas de este procedimiento a la parte actora.”

Y para que conste, y sirva de notificación de la Sentencia a cualesquiera otras personas que pudieran verse afectadas, extiendo y firmo el presente

## JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE HARO

## Cédula de emplazamiento

IV.947

De conformidad con lo acordado en autos de tercería de dominio 269/89, instada por Carlos Izco Gastón, y esposa Doña Carmen Irazola Galarreta, Don Miguel Ignacio Gorospe Bernaola, Doña Flosinda Mercedes Mijandos Fontecha, Don Miguel Angel Aragón Velasco, Doña Blanca Blanco Puñuelo, Don Marcelino Ruiz López, Doña Vega María Bárcenas Ugarte, Don Domingo Galarreta López, Doña Carmen Lázaro, Don Eduardo Sánchez y otros; representados por el Procurador Sr. Ojeda Verde, contra Forjados Riojanos, S.A. representado por la Procuradora Sra. Milagros Vernis y Don Fernando Viguera Llarena y esposa Doña Rosa Iriarte Gómez, en cuantía de 160.000.000 Pts. y en los cuales se ha acordado emplazar por medio de edictos por segunda vez a los demandados Don Fernando Viguera Llarena y Doña Rosa Iriarte Gómez, y por término de seis días, comparezca en autos y conteste a la demanda, bajo los apercibimientos de ser declarados en rebeldía.

Dado en Haro, a 13 de Junio de 1990.— La Secretaria.

## Edicto de subasta

IV.951

Don José Luis Coello Molina, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Haro y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento de juicio ejecutivo al n<sup>o</sup> 244/89, a instancias del Banco Hispano Americano, representado por el Procurador D. Luis Ojeda Verde, y asistido por la Letrada D<sup>a</sup> Engracia Serrano Espluga, contra José Luis Bacigalupe Ríos y D<sup>a</sup> Leonor Barrasa Martínez, en reclamación de cantidad de 920.177 pesetas, se saca a pública subasta en embargo, que luego se describirán, y por término de veinte días, los bienes embargados a los demandados. En el caso de no existir postor en la misma se acuerda celebrar segunda subasta por igual término que la anterior y con la rebaja del 25% de la tasación y de resultar desierta ésta se acuerda la celebración de la tercera subasta por igual término y sin sujeción a tipo.

Para los actos señalados de las subastas que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado se señala para la celebración de la primera el próximo día 30 de Julio a las doce y treinta horas de su mañana, para la segunda el día 3 de Septiembre y para la tercera el día 5 de Octubre, y que se celebrarán bajo las siguientes condiciones:

1.— En cuanto a la primera y segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de cada una y en cuanto a la tercera se suspenderá la aprobación del remate, dándose cumplimiento a lo previsto en los arts. 1506, 1507 y 1508 de la L.E.C., reformada por la Ley 34/84.

2.— Que el remate podrá hacerse en calidad de ser cedido a un tercero que deberá efectuarse previa o simultáneamente al pago del resto del remate.

3.— Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad de tipo, digo una cantidad igual por lo menos al 20% del valor de los bienes sirva de tipo las subastas, sin cuyo requisito no serán admitidos, consignaciones que se devolverán a sus respectivos dueños acto seguido del remate, con excepción a la correspondiente al mejor postor la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de mi obligación y en caso como parte del precio de la venta. También podrá reservarse en depósito a instancia del acreedor las demás consignaciones de los postores que se admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efecto de que si el primer postor adjudicatario no cumpliera la obligación para aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas. Las cantidades consignadas por éstos los serán devueltas una vez cumplida la obligación por el adjudicatario. En todas las subastas desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositado en la mesa del Juzgado con las consignaciones pertinentes para tomar parte en la subasta.

BIENES OBJETO DE SUBASTA: Vehículo marca Opel-Kadett, matrícula LO-4133-1, valorado en setecientos cincuenta mil pesetas.

Dado en Haro, a 12 de Junio de 1990.

## V. Anuncios

## A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

## CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Concurso Abierto para la contratación de: “Adquisición de un martillo hidráulico rompedor”. Expediente n<sup>o</sup> 09-2-2.1-038/90  
V.A.504

El Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, convoca el siguiente Concurso Abierto:

Objeto: “Adquisición de un martillo hidráulico rompedor”.  
Presupuesto de Contrata: Un millón seiscientos ochenta mil pesetas (1.680.000 Pts.)  
Fianza Provisional: Treinta y tres mil seiscientas pesetas (33.600 Pts.).  
Plazo de Entrega: Según Pliego de Prescripciones Técnicas.  
Presentación de Proposiciones: Hasta las trece horas del día 27 de Julio de 1990, en el Registro General del Consejo de Gobierno de la Comunidad

Autónoma de La Rioja (C/ Calvo Sotelo, 3 Bajo).

Examen de la Documentación Administrativa: A las trece horas del día 30 de Julio de 1990.

Apertura de proposiciones económicas: A las trece horas del día 2 de Agosto de 1990, en la Sala de Licitaciones del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja (C/ Calvo Sotelo, 3-1º Dcha). Si hubiera notificación del envío de alguna oferta por correo, se anunciará en el B.O.R., con suficiente antelación la nueva fecha de apertura de proposiciones.

El Pliego de Bases, se halla a disposición de los interesados en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo, (C/ Calvo Sotelo, 15), y en la Sección de Contratación de la Consejería de Administraciones Públicas (C/ Calvo Sotelo, 3-1º Dcha), durante los días y horas hábiles de oficina.

Logroño, 2 de Julio de 1990.— La Jefe del Negociado de Contratación, Carmen Mª López Sáenz.

**AYUNTAMIENTO DE ALFARO**

*Subasta de las obras de construcción acera y remodelación curva en Avda. de La Molineta* VA.496

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de fecha 18 de Junio de 1990, el Pliego de Condiciones económico-administrativas, que han de regir la subasta de la obra denominada "construcción acera y remodelación curva de Avda. de La Molineta", se expone al público durante el plazo de ocho días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen convenientes.

Simultáneamente se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazara cuanto resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

El expediente podrá ser examinado en las Oficinas del Ayuntamiento, de 9 a 14 horas, desde el día siguiente hábil al de aparición de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

La presentación de plicas, se hará en el mismo lugar y horas, en el plazo de 10 días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que se publique el referido anuncio.

La apertura de plicas tendrá lugar a las doce horas del día siguiente hábil, al de terminación del plazo de presentación de proposiciones.

Objeto: la ejecución de la obra "Construcción acera y remodelación curva en Avda. de La Molineta."

Importe: 7.798.220

Plazo de ejecución: tres meses

Garantía provisional: 155.964

Garantía definitiva: 311.929

Pago: contra certificaciones expedidas por el Director de la obra, y debidamente aprobadas por la Comisión de Gobierno.

Gastos: El contratista queda obligado al pago de los anuncios e impuestos que procedan, incluido el del Valor Añadido.

Obra subvencionada: Esta obra está subvencionada en el "Convenio de Cabeceras de Comarca"

Modelo de Proposición:

D. ... vecino de ... con domicilio en calle ... nº ... y provistos del D.N.I. nº ... en nombre propio (o en representación de ... como acredita por ...) enterado de la convocatoria de subasta anunciada en el Boletín Oficial de La Rioja nº ... de fecha ... toma parte en la misma, comprometiéndose a realizar las obras de ... en el precio de ... (letra y número), con arreglo al Proyecto Técnico y Pliego de condiciones económico-administrativas, que acepto íntegramente.

En Alfaro a 21 de Junio de 1990.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE HERCE**

*Exposición pública del Pliego de Condiciones para contratación de las obras de la segunda fase de la Casa Consistorial*

VA.497

Aprobado el pliego de condiciones económico-administrativas que ha

de regir en la subasta con admisión previa, por el Ayuntamiento Pleno de mi Presidencia, de las obras de la segunda fase de la Casa Consistorial, queda expuesto al público por espacio de ocho días hábiles, a efectos de que pueda ser examinado y se presenten las alegaciones o reclamaciones que se estime convenientes.

Herce, 15 de Junio de 1990.— El Alcalde.

*Subasta de las obras de Casa Consistorial*

VA.498

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno de mi Presidencia el Pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la subasta con admisión previa de las obras de Casa Consistorial, segunda fase, se anuncia al público para que pueda examinar el expediente completo, durante el periodo de presentación de proposiciones.

Objeto: La ejecución de las obras de Casa Consistorial segunda fase, con arreglo al proyecto técnico redactado por el Arquitecto D. Isidoro Muneta González.

Tipo de licitación: 9.500.309 pesetas a la baja, incluidos IVA, Gasto Generales, B. Industrial y Honorarios Dirección obra a cargo del adjudicatario.

Ejecución de las obras: seis meses.

Pago: Con cargo al Presupuesto General de 1990.

Fianzas: Provisional 190.000; Definitiva 380.000 pesetas.

Presentación de Proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento durante veinte días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Apertura de plicas: En los locales de la Casa Ayuntamiento a las veinte horas del día siguiente hábil al en que finalice el plazo de presentación de plicas.

Modelo de Proposición: En un primer sobre contendrá la documentación que figura en el pliego de condiciones.— En otro sobre aparte se contendrá la oferta económica. La proposición se ajustará al siguiente modelo, D. ... provisto de D.N.I. nº ... expedido el ... con domicilio en ... en nombre propio o en representación de ... según acredita con poder bastantado que acompaña, enterado del proyecto, presupuesto, pliego de condiciones y demás documentos del expediente, para contratar mediante subasta con trámite de admisión previa para la ejecución de las obras de Casa Consistorial 2ª fase, se comprometo a realizarla, con estricta sujeción a las condiciones citadas, en la cantidad de pesetas ... (en letra).

Lugar, fecha y firma del licitador.

Herce, 15 de Junio de 1990.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE LEZAUN (NAVARRA)**

*Subasta forestal con el diez por ciento de rebaja* V.A.494

Este Ayuntamiento, debidamente autorizado, saca a la enta en pública subasta con el 10% de rebaja el siguiente lote:

355 árboles de haya, que cubican 676,890 metros cúbicos de madera y 204,507 metros cúbicos de leña.

Tipo base de licitación: 6.580.667 (ya rebajado el 10%).

Procedimiento de la subasta: pliego cerrado.

Los interesados deberán presentar el modelo de proposición en sobre cerrado antes de las doce horas del Viernes 27 de Julio de 1990, acompañado de copia del documento de calificación empresarial. La apertura de sobres se efectuará a las trece horas del Sábado 28 de Julio, en la Sala de Sesiones de la Casa Consistorial de Lezaun.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en Secretaría.

Lezaun, 18 de Junio de 1990.— El Alcalde.

Modelo de proposición: Don ..., mayor de edad, vecino de ..., con domicilio en ..., enterado del anuncio publicado por el Ayuntamiento de Lezaun en el B.O.N. nº ..., se comprometo al pago de la cantidad de ... pesetas por dicho lote; siendo dicha cantidad el precio base de compra, al que se deberá sumar los impuestos y tasas correspondientes; con sujeción al pliego de condiciones establecido.

(Lugar, fecha y firma)

(sello en caso de sociedad).

**BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA**

Edita e imprime: **Gobierno de La Rioja**  
Vara de Rey 3.— 26071 Logroño  
Teléfono 29 11 00

Publicación: martes, jueves y sábados

Déposito Legal: LO-1-1958

Franqueo concertado (26/2)

		TASAS
Anuncios		Pesetas
Por cada línea o fracción (a 2 columnas)		79
Por cada línea o fracción (a 3 columnas)		61
Por cada palabra (9 palabras por línea)		10
<b>Suscripciones</b>		
Año		3.255
Semestre		1.680
Trimestre		892
<b>Venta de ejemplares</b>		
Ejemplar del mes corriente		37
Ejemplar atrasado más de un mes		52
Ejemplar atrasado más de un año		105